

Sistema Peruano de Información Jurídica

Miércoles, 10 de diciembre de 2014

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, Regional y Local

DECRETO SUPREMO Nº 341-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se aprobó el presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2014 del Presupuesto del Sector Público, hasta por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 759 754 000,00), a fin de financiar el pago de las obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial;

Que, en el marco de lo señalado en el considerando precedente, mediante los Oficios Nºs. 000561-2014/IN/VGI y 2635-2014-MINDEF/SG, los Ministerios del Interior y de Defensa han solicitado una transferencia de recursos para el financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial, en aplicación a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 por la suma total de SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 759 754 000,00), correspondiendo al pliego 007 Ministerio del Interior la suma de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 408 296 000,00) y al pliego 026 Ministerio de Defensa la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 351 458 000,00);

Que, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas ha estimado que de acuerdo a la información presentada por los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, así como la alcanzada por la Caja de Pensiones Militar Policial a dichos pliegos, la demanda para el financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial, asciende a la suma total de SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 759 754 000,00), correspondiendo al pliego 007 Ministerio del Interior la suma de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 408 296 000,00) y al pliego 026 Ministerio de Defensa la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 351 458 000,00);

Que, la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone el fortalecimiento del Tribunal Constitucional con el fin de mejorar los servicios que brinda en materia constitucional, autorizándose para tal efecto, a construir o adquirir su nuevo local institucional, el cual podrá ser financiado con cargo a los recursos a que se refiere el artículo 44 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, hasta por un monto de VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 25 000 000,00);

Que, en el marco de lo señalado en el considerando precedente, mediante Oficio Nº 065-2014-P/TC, el Tribunal Constitucional solicita una transferencia de partidas por la suma total de VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 25 000 000,00), para ser destinada a financiar la adquisición de un local donde funcionará la sede institucional de dicha entidad en la ciudad de Lima;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en coordinación con la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas han solicitado, mediante Memorando Nº 936-2014-EF/43.01, una transferencia de recursos por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 89 407 052,00), destinados a los fines del "Fondo DU 037-94", creado mediante Decreto de Urgencia Nº 051-2007, con el objeto de realizar el pago del monto devengado en el

Sistema Peruano de Información Jurídica

marco de la Ley N° 29702, y modificatoria, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 4 del artículo 3 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, señala dentro de sus funciones, calificar, otorgar, liquidar y pagar el derecho a Bono de Reconocimiento a que se refiere la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, entre otros;

Que, mediante Oficio N° 091-2014-JF/ONP, la ONP solicita la aprobación de una transferencia de recursos hasta por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DOCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 58 201 512,00), a fin de dar continuidad a la redención de los Bonos de Reconocimiento emitidos en el marco del artículo 9 del Decreto Ley N° 25897, la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 874, y el artículo 9 de la Ley N° 27617;

Que, mediante los documentos OF. "RE" (OPP) N°s. 2-5/18, 2-5/24, 2-5-C/48, 2-5-C/52 y 2-5-C/58, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco de la Política Nacional Antártica aprobada con Decreto Supremo N° 014-2014-RE, solicita recursos adicionales por la suma total de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 225 868,00), con la finalidad de financiar los gastos concernientes a la "Vigésima Tercera Campaña Científica a la Antártida - ANтар XXIII", la misma que se realizará entre los meses de diciembre del presente año y febrero del 2015, de los cuales se destinarán al pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores la suma de DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 039 493,00) y al pliego 026: Ministerio de Defensa la suma de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 186 375,00);

Que, asimismo, mediante documento OF. "RE" (OPP) N°-2-5/40, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita una asignación de recursos adicionales a fin de financiar, entre otros, el diferencial cambiario de los gastos de sostenimiento de los diferentes órganos del servicio exterior (Embajadas, Consulados y Representaciones), así como para la adquisición de inmuebles en el exterior para la embajada del Perú en la ciudad de Bruselas - Bélgica, y los consulados del Perú en las ciudades de La Paz - Bolivia y Guayaquil - Ecuador; lo cual asciende a un total de VEINTISIETE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 27 000 000,00);

Que, mediante el Oficio N° 1322-2014-MINDEF/DM, el Ministerio de Defensa solicita recursos adicionales, entre otros, por la suma total de OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 81 717 596,00) a favor del pliego 026 Ministerio de Defensa con el objeto de financiar requerimientos adicionales de índole social y operativos de los Institutos Armados (Ejército Peruano y Marina de Guerra del Perú);

Que, a través del Oficio N° 2634-2014-MINDEF/SG, el Ministerio de Defensa solicita recursos adicionales por la suma total de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 296 900,00) a favor del pliego 026 Ministerio de Defensa con el objeto de financiar el diferencial del aguinaldo extraordinario establecido en el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 004-2014, a favor de 4,323 efectivos pensionistas de las Instituciones Armadas;

Que, asimismo, a través del Oficio N° 2604-2014-MINDEF/SG, el Ministerio de Defensa solicita se gestione la utilización del saldo presupuestal proveniente de los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo N° 077-2014-EF, para financiar la emisión de los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público emitidos al amparo de la Ley N° 29266, hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 49 503 250,00), para ser destinados a atender los requerimientos adicionales de índole operativo de las Instituciones Armadas (Ejército Peruano, Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú);

Que, mediante Oficio N° 1973-2014-IN-DM, el Ministerio del Interior solicita recursos adicionales, entre otros, por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 392 910 130,00), para ser destinados a la atención de los requerimientos de pago de planilla por la incorporación de 6 837 altas de sub oficiales, incremento de 2 750 efectivos policiales para el servicio de cuadrante seguro; diferencial de aguinaldo para personal policial y civil; pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de 1 869 efectivos policiales que han pasado al retiro entre los meses de julio y noviembre del 2014, asignación por 30 y 35 años; así como para la atención del diferencial de planilla de pensiones; y viáticos y fletes por cambio de colocación y alimentación por altas de personal, entre otros;

Que, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas ha estimado que, de acuerdo a la información presentada por el Ministerio del Interior, el financiamiento del costo

Sistema Peruano de Información Jurídica

correspondiente a las genéricas de gasto 2.1 y 2.2 asciende a la suma total DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 255 996 658,00);

Que, mediante los Oficios N°s. 155, 185 y 221-2014-DINI-01 y 052-2014-DINI-05 la Dirección Nacional de Inteligencia solicita recursos adicionales, por la suma de CUATRO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 000 000,00), a fin de cumplir con las políticas establecidas por el Gobierno referidas a la seguridad nacional;

Que, mediante Oficio N° 801-2014-MP-FN-GG, el Ministerio Público solicita recursos adicionales, hasta por la suma de TRECE MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 010 500,00), a fin de atender, entre otros, obligaciones relacionadas con la operatividad institucional, servicios de seguridad y vigilancia de las sedes institucionales, servicio de limpieza e higiene y servicios de alquiler de inmuebles;

Que, mediante Oficio N° 971-2014-INPE/04, el Instituto Nacional Penitenciario solicita recursos hasta por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 356 702,00), para financiar, entre otros, el pago de alimentos para internos y servicios básicos de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional;

Que, mediante el Oficio N° 3696-2014-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita una transferencia de recursos adicionales hasta por la suma total de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 34 706 717,00), para financiar, entre otros, gastos por suministros médicos y servicios de vigilancia y mantenimiento;

Que, mediante Oficios N°s. 093, 106 y 0110-2014-UNAJMA-PCG, 126 y 181-2014-PCG/UNAJMA, la Universidad Nacional José María Arguedas solicita, entre otros, recursos adicionales para cubrir el financiamiento de la planilla de personal, los cuales, conforme a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, ascienden a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 250 800,00);

Que, mediante Oficio N° 894-2014-SG/MC, el Ministerio de Cultura ha solicitado recursos adicionales hasta por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 546 417,00), para cubrir el financiamiento de la planilla de personal;

Que, mediante Oficio N° 2474-2014-GG-PJ, el Poder Judicial solicita recursos adicionales, entre otros, hasta por la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 411 000,00), para atender obligaciones relacionadas a la operatividad institucional, servicios de telefonía, publicaciones y contratos administrativos de servicios (CAS);

Que, mediante el Oficio N° 4834-2014-MIMP/SG, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables solicita recursos adicionales por la suma de OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 801 200,00), para financiar el pago del aguinaldo extraordinario aprobado mediante los Decretos de Urgencia N°s. 001 y 004-2014, a favor del personal activo y cesante de las Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo el ámbito del referido Ministerio;

Que, mediante los Oficios N°s 475-2014-G.R.AMAZONAS/PR, 2334-2014-REGION ANCASH-SGPPTO/GRPPAT, 217-2014-GR-APURIMAC/PR, 902-2014-GRA/PR, 620-2014-GRA/PRES, 384-2014-GR.CAJ-P, 730-GR CUSCO/PR, 608 y 660-2014-GRH-PR, 622-2014-GORE-ICA/PR-GRPPAT-SGPRET, 902-2014-GRJ/PR, 849-2014-GRL-P, 866-2014-P/GR.MOQ, 601-2014/GOB.REG.PIURA-100000, 549-2014/GRP-100000 y 694-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PRE, los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco Ica, Junín, Loreto, Moquegua, Piura y Tumbes, han solicitado, respectivamente, recursos adicionales por un total de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 99 160 981,00) destinados a cubrir, entre otros, la planilla de remuneraciones, como consecuencia de aplicar la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 30126, Ley que autoriza a culminar el nombramiento de los médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, así como del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, asimismo, a través de los Oficios N°s. 217-2014-GR-APURIMAC/PR, 729-2014-GR CUSCO/PR, 601-2014/GOB.REG.PIURA-100000 y 174-2014 REGION CALLAO/PR, los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Apurímac, Cusco, Piura y de la Provincia Constitucional del Callao, han solicitado recursos por un total de ONCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11 038 311,00),

Sistema Peruano de Información Jurídica

destinados a la atención de mayores gastos en bienes y servicios para la operatividad y mantenimiento de los servicios de salud, que incluye la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el numeral 64.2 del artículo 64 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, establece que para efecto de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, se aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional necesarias, durante el mes de diciembre, con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del año fiscal respectivo del Presupuesto del Sector Público, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, por un monto no mayor al equivalente al uno por ciento (1%) de la citada fuente, y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 45 de la presente Ley;

Que, de acuerdo a la proyección de gastos al cierre del Año Fiscal 2014 del Presupuesto del Sector Público realizada por la Dirección General de Presupuesto Público, teniendo en cuenta los oficios mencionados en los considerandos precedentes, se han determinado saldos disponibles en diversos pliegos por la suma total de QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 529 114 452,00), que permitirán financiar parcialmente las citadas transferencias, previa incorporación a la Reserva de Contingencia, siendo los Pliegos habilitadores, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio Público, el Instituto Nacional Penitenciario, el Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio de la Producción, Ministerio de Vivienda, Poder Judicial, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y Ministerio de Educación; los cuales han confirmado que cuentan con saldos de libre disponibilidad mediante los Oficios N°s. 2937-2014-JUS/OGPP-OPRE; 801-2014-MP-FN-GG; 971-2014-INPE/04; 3274-2014-MINAGRI-OGPP-OPRES; 449-2014-PRODUCE/OGPP-Op; 398-2014/VIVIENDA-SG; 2474-2014-GG-PJ; 1063-2014-OGPP-OP/MINSA; 1048-2014-MIDIS/SG y 363-2014-MINEDU/SPE-UP; respectivamente;

Que, asimismo, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas, proveniente de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma total de MIL SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 623 329 353,00), para ser destinados al financiamiento del pago de los conceptos de gastos señalados en los párrafos precedentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y el artículo 45 y numeral 64.2 del artículo 64 Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y modificatoria;

DECRETA:

Artículo 1.- Transferencia de saldos disponibles

1.1 Autorízase la transferencia de los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2014 del presupuesto del sector público, hasta por la suma de QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 529 114 452,00), a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	529 114 452,00

TOTAL :		529 114 452,00
		=====

A LA:

Sistema Peruano de Información Jurídica

PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
 Presupuestario del Sector Público

2.0 Reserva de Contingencia	529 114 452,00

TOTAL:	529 114 452,00
	=====

1.2 La relación de los pliegos habilitadores y los montos de transferencia por pliego y por genérica de gasto, se detalla en el Anexo N° 1 “Transferencia de Partidas: Pliegos habilitadores”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Transferencia de Partidas

2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de MIL SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 623 329 353,00), destinada a financiar las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, conforme al siguiente detalle:

DE:

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
 Presupuestario del Sector Público

En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

2.0 Reserva de Contingencia	1 623 329 353,00

TOTAL:	1 623 329 353,00
	=====

A LA:

SECCION PRIMERA
 GOBIERNO CENTRAL 1 423 903 646,00

SECCION SEGUNDA
 INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS 199 425 707,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

TOTAL:	1 623 329 353,00

	=====

2.2 La relación de Pliegos habilitados y los montos de transferencia por pliego y por genérica de gasto se detalla en el Anexo N° 2 “Transferencia de Partidas: Pliegos habilitados” que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Sistema Peruano de Información Jurídica

2.3 Los recursos correspondientes al pago del beneficio del Decreto de Urgencia N° 037-94, incluidos en el Anexo N° 2, se detallan a nivel de pliego y genérica de gasto en el Anexo N° 3 “Pago del beneficio del Decreto de Urgencia 037-94”.

Artículo 3.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

3.1 Los Titulares de los Pliegos habilitadores y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refieren los artículos 1 y 2 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Autorización de recursos no ejecutados la utilización de saldos presupuestales

Autorízase al Pliego 026 Ministerio de Defensa a utilizar los saldos presupuestales derivados del Decreto Supremo N° 077-2014-EF, a fin de que los mismos sean destinados a financiar los requerimientos de índole operativo de las Instituciones Armadas (Ejército Peruano, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú).

Artículo 5.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 2 así como los recursos a que se refiere el artículo 4 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o autorizados.

Artículo 6.- Remisión de información sobre planillas de pago y CAS

Los titulares de los pliegos habilitados en las Genéricas de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, y 2.3 Bienes y Servicios en lo que corresponde a los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), mencionados en el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, remitirán el listado nominal de las planillas de pago mensual, correspondientes al año 2014, con sus respectivos conceptos de pago, y de los contratos celebrados al amparo del Decreto Legislativo 1057, en medio magnético según formato previsto en el Anexo N° 4 “Modelo para Remisión de Información sobre Planillas” que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la entrada en vigencia de la presente norma.

Artículo 7.- Anexos

Los Anexos 1, 2, 3 y 4 del presente Decreto Supremo, se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 8.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

Ratifican acuerdos adoptados por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, que aprueban la incorporación del activo sobre el que se desarrollará el Proyecto “Gran Acuario Nacional y obras y servicios complementarios” al proceso de promoción de la inversión privada, y la modalidad de promoción

RESOLUCION SUPREMA N° 079-2014-EF

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 9 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal e) de la Trigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a formular, aprobar, ejecutar e implementar proyectos de inversión de Parques Acuáticos en el marco del Programa Nuestras Ciudades, como parte del equipamiento e infraestructura urbana;

Que, mediante Oficio N° 1247-2014-VIVIENDA-DM recibido el 3 de diciembre de 2014, precisado por el Oficio N° 1250-2014-VIVIENDA-DM de fecha 4 de diciembre de 2014, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha solicitado a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, disponga las acciones necesarias a fin de incorporar al proceso de promoción de la inversión privada a su cargo, el activo sobre el cual se desarrollará el Proyecto “Gran Acuario Nacional y obras y servicios complementarios”;

Que, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 5 de diciembre de 2014, acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada, bajo los mecanismos del Decreto Legislativo N° 674 y sus normas reglamentarias y complementarias, el activo sobre el cual se desarrollará el Proyecto referido en el considerando precedente;

Que, asimismo, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN acordó establecer que la modalidad de Promoción de la Inversión Privada para el referido activo será, según corresponda, la establecida en los literales a) y/o c) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 674;

Que, en virtud a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 674, los acuerdos de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN referidos en los considerandos anteriores deben ser ratificados por resolución suprema;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 674; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 5 de diciembre de 2014, mediante el cual se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN, el activo sobre el cual se desarrollará el Proyecto “Gran Acuario Nacional y obras y servicios complementarios”, bajo los mecanismos del Decreto Legislativo N° 674 y sus normas reglamentarias y complementarias.

Artículo 2.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 5 de diciembre de 2014, mediante el cual se acordó establecer que la modalidad de Promoción de la Inversión Privada para el activo sobre el cual se desarrollará el Proyecto “Gran Acuario Nacional y obras y servicios complementarios”, sea según corresponda, la establecida en los literales a) y/o c) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 674.

Artículo 3.- La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Fe de Erratas

Sistema Peruano de Información Jurídica

DECRETO SUPREMO N° 325-2014-EF

Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 325-2014-EF, publicado el 26 de noviembre de 2014.

En el Artículo 1.-

DICE:

EGRESOS:

“(...)

PROYECTO 2196762 : Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica
en las localidades del distrito de Quisqui
- Huánuco - Huánuco

GASTOS DE CAPITAL

2.4 Donaciones y Transferencias : 1 203 316,00
(...)”

DEBE DECIR:

EGRESOS:

“(...)

PROYECTO 2196762 : Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica
en las localidades del distrito de Quisqui
- Huánuco - Huánuco

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros : 1 203 316,00
(...)”

PRODUCE

Aprueban como empresa calificada, para efecto del artículo 3 del D.Leg. N° 973, a la empresa Tasa Omega S.A., para desarrollo del proyecto “Planta de Producción de Concentrados de Omega 3”, de acuerdo con el Contrato de Inversión suscrito con el Ministerio y PROINVERSION

RESOLUCION MINISTERIAL N° 429-2014-PRODUCE

Lima, 5 de diciembre de 2014

VISTOS: El Informe N° 047-2014-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPR-jsullca, el Informe N° 017-2014-PRODUCE/OGAJ-pwadsworth, el Informe N° 30-2014-PRODUCE/OGAJ-uzarate, el Informe N° 365-2014-EF/61.01, el Informe N° 60-2014-PRODUCE/OGAJ-uzarate, y el Oficio N° 947-2014/PROINVERSION/DSI;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas señala los requisitos para acogerse al citado Régimen, entre ellos: i) Suscribir un Contrato de Inversión con el Estado para la realización de inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría; y, ii) Contar con un proyecto que requiera una etapa pre productiva igual o mayor a dos años, contados a partir de la fecha de inicio del cronograma de inversiones contenido en el Contrato de inversión. Asimismo, dicho artículo indica que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas (IGV), para cada Contrato;

Que, con fecha 22 de octubre de 2014, la empresa TASA OMEGA S.A., al amparo de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2007-EF y sus modificatorias, celebró en calidad de inversionista un Contrato de Inversión con el Ministerio de la Producción y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, con relación al proyecto denominado “Planta de Producción de Concentrados de Omega 3”, en adelante el Proyecto, por un monto de inversión de US\$ 14 411 912, 00 (Catorce Millones Cuatrocientos Once Mil Novecientos Doce y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América),

Sistema Peruano de Información Jurídica

sin incluir I.G.V., a ser ejecutado en un plazo total de un (01) año y doce (12) días, contado a partir del 09 de mayo de 2014, fecha de la solicitud de suscripción del Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el artículo 4 de la Ley N° 30056;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, modificado por Decreto Supremo N° 187-2013-EF, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas evaluará y aprobará el detalle de la lista de bienes de capital, servicios y contratos de construcción aprobada y remitida por el sector competente, para el acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV; asimismo, el numeral 5.2 del citado dispositivo legal dispone que el Sector emitirá la Resolución Ministerial correspondiente; una vez cuente con el Contrato de Inversión suscrito, así como con el respectivo Informe del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la lista de bienes y servicios presentada por la empresa TASA OMEGA S.A. a efectos de acogerse a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 973, ha sido materia de evaluación por parte del Ministerio de la Producción a través del Informe N° 047-2014-PRODUCE/DVMYPEI/DGPR-jsullca y el Informe N° 017-2014-PRODUCE/OGAJ-pwadsworth, considerándose procedente su aprobación conforme a lo expuesto en el Oficio N° 052-2014-PRODUCE/OGAJ;

Que, mediante Informe N° 365-2014-EF/61.01 remitido a través del Oficio N° 2624-2014-EF/13.01, el Ministerio de Economía y Finanzas evaluó y aprobó la lista de bienes y de servicios presentada por TASA OMEGA S.A para el acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 973 por el Proyecto, acompañando los Anexos que contienen el detalle de los bienes y de servicios;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; de la Dirección General de Políticas y Regulación del Despacho Viceministerial de Industria; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 973, que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a la Ventas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2007-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de empresa calificada

Aprobar como empresa calificada, para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, a la empresa TASA OMEGA S.A., para el desarrollo del proyecto denominado "Planta de Producción de Concentrados de Omega 3", de acuerdo con el Contrato de Inversión suscrito con el Ministerio de la Producción y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, el 22 de octubre de 2014.

Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efecto del numeral 5.3. del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de la empresa TASA OMEGA S.A. asciende a la suma de US\$ 14 411 912, 00 (Catorce Millones Cuatrocientos Once Mil Novecientos Doce y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser ejecutado en un plazo total de un (01) año y doce (12) días, contado a partir del 09 de mayo de 2014.

Artículo 3.- Objetivo principal del Contrato de Inversión

Para efecto del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión esta previsto en sus Cláusulas Primera y Segunda y el inicio de las operaciones productivas estará constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Decreto Legislativo.

Artículo 4.- Régimen Especial de Recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas

4.1 El Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grave la importación y/o adquisición local de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como los servicios que se señalan en los Anexos I y II que forman parte de la presente Resolución Ministerial, y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de bienes y de servicios que se hubieran efectuado a partir del 09 de mayo de 2014 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo anterior.

Sistema Peruano de Información Jurídica

4.2 La Lista de bienes según subpartidas nacionales y de servicios se incluirá como un Anexo al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de la empresa TASA OMEGA S.A., de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

Artículo 5.- Aprobación de la lista de bienes y servicios

Aprobar la lista de bienes y de servicios a favor de la empresa TASA OMEGA S.A. que en Anexos I y II adjuntos, aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, para el acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV del Proyecto "Planta de Producción de Concentrados de Omega 3".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

ANEXO I

Nº	CUODE	Sub Partidas Nacionales	Descripción
	840	MAQUINARIA INDUSTRIAL	
1	840	8419.89.91.00	- - - De evaporación
2	840	8421.19.90.00	- - - Las demás
3	840	8479.20.10.00	- - Para la extracción
4	840	8479.20.90.00	- - Los demás
	850	OTRO EQUIPO FIJO	
5	850	8517.18.00.00	- - Los demás

ANEXO II

I)	LISTA DE SERVICIOS
1	Servicio de ingeniería básica y de detalle
2	Servicio de ingeniería
3	Servicio de revisión de ingeniería a detalle
4	Servicio de arquitectura básica y de detalle
5	Servicio de arrendamiento financiero

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionaria diplomática a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0921-RE-2014

Lima, 9 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia Pro Témpore del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), ejercida por la República Argentina, ha convocado para el 14 y 15 de diciembre de 2014, en la ciudad de Paraná, República de Argentina, a la LXXIX Reunión del Foro de Consulta y Concertación Política (FCCP) del MERCOSUR, instancia técnica integrada por Coordinadores Nacionales de las Cancillerías, y preparatoria de la Reunión del Consejo del Mercado Común (CMC) y de la Cumbre Presidencial el 17 de diciembre de 2014;

Que, asimismo, la Presidencia Pro Témpore del MERCOSUR ha convocado para el 16 de diciembre de 2014, en la ciudad de Paraná, República Argentina, a la XLVII Reunión del Consejo del Mercado Común (CMC), a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores;

Que, la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores ejerce la Coordinación Nacional del Perú en el Foro de Consulta y Concertación Política, en el marco de la participación del Perú en el MERCOSUR en su calidad de Estado Asociado;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en consecuencia, es necesario que la Directora General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones participe en las referidas reuniones;

Teniendo en cuenta las Hojas de Trámite (GAB) N.º 1564, del Despacho Ministerial, de 2 de diciembre de 2014, y (GAC) N.º 6183, del Despacho Viceministerial, de 1 de diciembre de 2014; y los Memoranda (DAE) N.º DAE1581/2014, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 3 diciembre de 2014, y (OPR) N.º OPR0413/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 4 de diciembre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Doraliza Marcela López Bravo, Directora General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Paraná, República Argentina, del 14 al 17 de diciembre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0090930: Integración y Negociaciones Económicas Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de Días	Total viáticos US\$
Doraliza Marcela López Bravo	1 627,66	370,00	4	1 480,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Disponen publicar resumen de párrafos sustantivos de la Resolución 2181 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la República Centroafricana

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0927-RE-2014

Lima, 9 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 016-2007-RE, del 24 de marzo de 2007, establece disposiciones relativas a la publicidad de las resoluciones del Consejo de Seguridad que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el 21 de octubre de 2014, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 2181 (2014), sobre la República Centroafricana; siendo esta de obligatorio cumplimiento para los Estados Miembros de las Naciones Unidas conforme a lo señalado en la Carta de la Organización; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicar, para conocimiento y debida observancia de sus disposiciones, un resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2181 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sobre la República Centroafricana, aprobada el 21 de octubre de 2014. El texto completo de dicha resolución se encuentra publicado en el portal de Internet de la Organización de las Naciones Unidas (www.un.org).

Artículo 2.- Sin carácter restrictivo, entiéndase que las instituciones involucradas en el cumplimiento de la Resolución 2181 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son las siguientes:

Ministerio de Defensa

Ministerio del Interior

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Resumen Sustantivo de la Resolución del Consejo de Seguridad Nº 2181 (2014)

“ Resolución 2181 (2014)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7280ª sesión, celebrada el 21 de octubre de 2014

Tomando nota de la carta de fecha 3 de octubre de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por la Sra. Catherine Samba-Panza, Presidenta de la Transición de la República Centroafricana,

Tomando nota también de la carta de fecha 7 de octubre de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por la Sra. Catherine Ashton, Alta Representante de la Unión Europea,

...

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Decide prorrogar la autorización de la operación de la Unión Europea que figura en el párrafo 44 de su resolución 2134 (2014) hasta el 15 de marzo de 2015;

2. Decide seguir ocupándose de la cuestión.

Disponen publicar resumen de párrafos sustantivos de la Resolución 2180 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la situación en Haití

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0928-RE-2014

Lima, 9 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo Nº 016-2007-RE, del 24 de marzo de 2007, establece disposiciones relativas a la publicidad de las resoluciones del Consejo de Seguridad que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

Que, el 14 de octubre de 2014, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 2180 (2014), referida a la situación en Haití; siendo esta de obligatorio cumplimiento para los Estados Miembros de las Naciones Unidas conforme a lo señalado en la Carta de la Organización; y,

Sistema Peruano de Información Jurídica

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicar, para conocimiento y debida observancia de sus disposiciones, un resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2180 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sobre la situación en Haití, aprobada el 14 de octubre de 2014. El texto completo de dicha resolución se encuentra publicado en el portal de Internet de la Organización de las Naciones Unidas (www.un.org).

Artículo 2.- Sin carácter restrictivo, entiéndase que las instituciones involucradas en el cumplimiento de la Resolución 2180 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son las siguientes:

Ministerio de Defensa

Ministerio del Interior

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Resumen Sustantivo de la Resolución del Consejo de Seguridad Nº 2180 (2014)

“Resolución 2180 (2014)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7277ª sesión, celebrada el 14 de octubre de 2014

....

Observando con gran preocupación que algunas elecciones se llevan posponiendo tres años y que Haití aún no ha modificado la ley electoral y que, en consecuencia, el Consejo Electoral Provisional ha llegado a la conclusión de que no será posible organizar elecciones el 26 de octubre, como había dispuesto el Gobierno,

Reconociendo que la situación general de la seguridad se ha mantenido relativamente estable y ha mejorado en cierta medida desde la aprobación de la resolución 2119 (2013), lo cual ha permitido que la MINUSTAH siga reduciendo la dotación de efectivos y adaptando su configuración sin menoscabar la seguridad y estabilidad de Haití, y reconociendo la importancia de que las decisiones que se adopten con respecto al futuro de la MINUSTAH guarden relación con la seguridad y se basen en las condiciones existentes,

Reconociendo el papel crucial de la MINUSTAH para garantizar la estabilidad y la seguridad en Haití, encomiando a la MINUSTAH por la asistencia que sigue prestando al Gobierno de Haití para crear un entorno seguro y estable, expresando gratitud al personal de la MINUSTAH y a sus países, y rindiendo homenaje a quienes han resultado heridos o muertos en acto de servicio, encomiando también la gran variedad de iniciativas de reconstrucción emprendidas en Haití y el éxito de la labor realizada por las unidades de ingeniería militar de la MINUSTAH,

Subrayando la necesidad de seguir fortaleciendo los sistemas judicial y penitenciario de Haití, a fin de apoyar un sector haitiano de la seguridad más integrado y cohesionado, observando el compromiso del Gobierno de Haití de fortalecer el estado de derecho y lograr mayores avances en la reforma del sector de la seguridad, y alentando a las autoridades haitianas a que prosigan sus esfuerzos al respecto,

...

Recalcando la importancia de proporcionar fondos suficientes a la PNH (Policía Nacional de Haití) para mejorar su capacidad logística, administrativa y operacional, alentando al Gobierno de Haití a que aproveche el apoyo que presta la comunidad internacional para garantizar que el pueblo haitiano cuente con la debida seguridad, y exhortando a todos los asociados internacionales a que intensifiquen su coordinación a este respecto,

Reconociendo las medidas adoptadas por el Consejo Superior del Poder Judicial, incluida la aprobación de su reglamento interno en junio de 2014, par a ejecutar su mandato y promover el fortalecimiento de la independencia judicial, y expresando la necesidad de seguir tratando de resolver los problemas de derechos humanos que todavía existen en el sistema penitenciario, como la excesiva duración de la prisión provisional, el hacinamiento en las cárceles y las condiciones sanitarias,

Sistema Peruano de Información Jurídica

Reconociendo que, si bien se han realizado importantes progresos en 2014, Haití sigue enfrentando grandes problemas humanitarios, con alrededor de 85.432 desplazados internos cuyas condiciones de vida en los campamentos que aún existen, caracterizadas por la malnutrición y el acceso desigual al agua y al saneamiento y que afectan especialmente a las mujeres y los niños, hay que seguir tratando de mejorar,

...

Poniendo de relieve que para lograr una estabilidad duradera y sostenible es fundamental avanzar en la reconstrucción de Haití, así como en su desarrollo social y económico, incluso mediante una asistencia internacional para el desarrollo eficaz, coordinada y encomiable y un aumento de la capacidad institucional de Haití para beneficiarse de esa asistencia, y reiterando la necesidad de que la seguridad vaya acompañada del desarrollo económico y social, incluidas actividades de reducción de riesgos y preparación que tengan en cuenta la extrema vulnerabilidad del país a los desastres naturales, actividades en las que el Gobierno de Haití desempeña un papel rector,

...

Instando a los donantes a que cumplan las promesas que formularon en la conferencia celebrada en Nueva York en 2010 a fin de ayudar, entre otras cosas, a promover el acceso de los más vulnerables a los servicios y al empleo, y subrayando la responsabilidad del Gobierno de Haití de proporcionar una orientación clara a los donantes sobre sus prioridades y de facilitar el suministro de asistencia a quienes más la necesitan,

...

Expresando seria preocupación porque la violencia sexual y por razón de género, especialmente la violencia contra las mujeres y los niños, sigue siendo un problema sustancial, particularmente en los distritos marginados de Puerto Príncipe, los campamentos de desplazados internos que aún existen y las zonas remotas del país,

...

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en la sección I del párrafo 7 de la resolución 1542 (2004),

1. Decide prorrogar el mandato de la MINUSTAH, que figura en sus resoluciones 1542 (2004), 1608 (2005), 1702 (2006), 1743 (2007), 1780 (2007), 1840 (2008), 1892 (2009), 1908 (2010), 1927 (2010), 1944 (2010), 2012 (2011), 2070 (2012) y 2119 (2013), hasta el 15 de octubre de 2015, con la intención de renovarlo posteriormente,

2. Decide que la dotación total máxima de la MINUSTAH sea de 2.370 efectivos y un componente de policía de hasta 2.601 efectivos, según lo recomendado por el Secretario General, exhorta al Secretario General a que se asegure de que se mantenga en el país una dotación de efectivos cercana a la dotación actual hasta que presente su próximo informe al Consejo y a que alerte al Consejo de este informe de cualquier cambio importante de la situación,

3. Afirma que los ajustes de la configuración de la fuerza deberán basarse en la situación sobre el terreno y ser compatibles con la capacidad de la MINUSTAH de mantener la seguridad en el contexto de las inminentes elecciones parlamentarias y locales, así como de las elecciones presidenciales de 2015, teniendo en cuenta la importancia de mantener un entorno seguro y estable y el impacto de la realidad política y social en la estabilidad y seguridad de Haití, el desarrollo cada vez mayor de la capacidad estatal de Haití, en particular el fortalecimiento de la PNH que se está llevando a cabo, y el mayor ejercicio por parte de las autoridades nacionales de la responsabilidad estatal de Haití en el mantenimiento de la estabilidad y la seguridad del país, y exhorta a la MINUSTAH a que mantenga su capacidad de desplegar contingentes rápidamente en todo el país, incluidos activos aéreos adecuados;

...

8. Acoge con beneplácito los esfuerzos de la Representante Especial del Secretario General por apoyar el proceso político que se está llevando a cabo en Haití, reafirma su llamamiento a la MINUSTAH para que siga prestando apoyo a este proceso, y exhorta a la MINUSTAH a que suministre y coordine, según proceda, la asistencia electoral internacional al Gobierno de Haití, en cooperación con los interesados internacionales, incluidas la OEA, la UNASUR y la CARICOM, según corresponda;

...

12. Reitera que el desarrollo de la capacidad de la PNH sigue siendo una tarea de importancia decisiva para la MINUSTAH, solicita a la MINUSTAH que prosiga su labor encaminada a fortalecer la capacidad institucional y operacional de la PNH, en particular redoblando los esfuerzos por capacitar y orientar al personal policial y penitenciario, incluido el personal de rango intermedio, y exhorta a la MINUSTAH a que ajuste los conocimientos especializados del personal de la Policía de Naciones Unidas para apoyar esos objetivos y a que proporcione instructores y asesores técnicos calificados;

Sistema Peruano de Información Jurídica

...

14. Destaca la necesidad de que haya una estrecha coordinación entre la MINUSTAH, los donantes y el Gobierno de Haití para incrementar la eficacia y la sostenibilidad de las medidas de desarrollo de la capacidad de la PNH, y solicita también a la MINUSTAH que facilite esta coordinación y continúe proporcionando orientación técnica a los proyectos financiados por los donantes, según se solicite, para rehabilitar y construir instalaciones policiales y penitenciarias, así como a otros proyectos destinados a apoyar la capacidad institucional de la PNH, según corresponda;

15. Alienta a la MINUSTAH a que, en cooperación con las instancias internacionales pertinentes, ayude al Gobierno a hacer frente con eficacia a la violencia de las bandas, la delincuencia organizada, el tráfico ilícito de armas, el tráfico de drogas y la trata de personas, especialmente de niños, así como a asegurar la adecuada gestión de las fronteras;

...

17. Exhorta a todos los donantes y asociados, incluidas las organizaciones internacionales y no gubernamentales y el equipo de las Naciones Unidas en el país, a que coordinen mejor sus esfuerzos y colaboren estrechamente con el Gobierno de Haití por conducto de su Marco para la Coordinación de la Ayuda Externa (MCAE) que tiene por objeto ayudar al Gobierno a aumentar la transparencia, la titularidad nacional y la coordinación de la asistencia exterior y fortalecer la capacidad del Gobierno para gestionar la asistencia externa;

...

19. Solicita a la MINUSTAH que, en coordinación con el equipo técnico de las Naciones Unidas en el país, siga ejecutando proyectos de efecto rápido que contribuyan a crear un entorno seguro y estable y aumenten la titularidad nacional y la confianza de la población de Haití en la MINUSTAH, particularmente en los ámbitos prioritarios establecidos por los dirigentes de la Misión y teniendo presentes las prioridades del Gobierno de Haití, según corresponda;

...

22. Alienta a la MINUSTAH a que siga ayudando al Gobierno de Haití a proporcionar una protección adecuada a la población civil, prestando particular atención a las necesidades de los desplazados internos y otros grupos vulnerables, especialmente las mujeres y los niños, incluso mediante servicios conjuntos de policía de proximidad en los campamentos, de conformidad con la resolución 1894 (2009);

...

24. Reafirma que el mandato de la MINUSTAH en materia de derechos humanos es un componente esencial de la Misión y reconoce que el respeto de los derechos humanos es un elemento esencial para la estabilidad de Haití, en particular la atención a la responsabilidad de las personas por las infracciones graves ocurridas durante gobiernos anteriores, insta al Gobierno a que, con el apoyo de la comunidad internacional, según proceda, garantice el respeto y la protección de los derechos humanos por la PNH y el poder judicial, y exhorta a la MINUSTAH a que proporcione supervisión y apoyo a este respecto;

25. Alienta a la MINUSTAH a que, dentro de los límites de su mandato, continúe utilizando los medios y la capacidad de que dispone, incluidos sus ingenieros, con miras a mejorar la estabilidad en Haití, fomentando al mismo tiempo una mayor titularidad de Haití en el contexto de su plan de consolidación basado en las condiciones existentes;

26. Solicita a la MINUSTAH que siga apoyando a las autoridades haitianas en sus esfuerzos por controlar la circulación de armas pequeñas, crear un registro de armas, revisar las leyes vigentes sobre importación y tenencia de armas, reformar el sistema de licencias de armas, y elaborar y aplicar una doctrina nacional sobre la policía de proximidad;

27. Recalca la importancia de que los documentos de planificación de los componentes militar y policial de la MINUSTAH, como el concepto de operaciones y las normas de intervención, se actualicen periódicamente, según proceda, y se ajusten a lo dispuesto en todas sus resoluciones pertinentes, y solicita al Secretario General que la informe exhaustiva y oportunamente al respecto, así como a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía;

28. Solicita al Secretario General que lo mantenga al corriente y que lo informe sobre el cumplimiento del mandato de la MINUSTAH cada seis meses y a más tardar 45 días antes de su vencimiento;

...

30. Decide seguir ocupándose de la cuestión.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Nacional contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CONATIAF)

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0929-RE-2014

Lima, 9 de diciembre de 2014

VISTAS:

La Resolución Ministerial N° 134-2007-PCM, que crea la Comisión Nacional contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CONATIAF), que tiene carácter permanente y esta adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores;

La Resolución Ministerial N° 0186-2009-RE, que aprueba el Reglamento de la CONATIAF, el mismo que en su artículo 9, establece que la Presidencia de la CONATIAF recae en el representante titular del Ministerio de Relaciones Exteriores; y en ausencia de éste, actuará en calidad de Presidente interino el representante alterno;

CONSIDERANDO:

Que, la CONATIAF tiene como objetivo coordinar acciones intersectoriales para la implementación de planes y programas dentro del marco de las Naciones Unidas, de la Organización de Estados Americanos y de la Comunidad Andina, así como de las agendas bilaterales u otros compromisos internacionales conducentes a promover la cooperación y el intercambio de información y de experiencias entre los Estados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1159-2011-RE, se designó al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Enrique Chávez Basagoitia, entonces Director General para Asuntos Multilaterales y Globales, como Representante Titular y Presidente de la Comisión Nacional contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CONATIAF);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0547-2012-RE, se designó al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Manuel Gil de Montes Molinari, entonces Director de Seguridad y Defensa, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, como Representante Alterno ante la Comisión Nacional contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CONATIAF), quien ejercería la Presidencia en ausencia del Titular, a partir del 1 de abril de 2012;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0024-2013-RE se dio término al nombramiento del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Enrique Chávez Basagoitia, como Director General para Asuntos Multilaterales y Globales, el 8 de enero de 2013;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0025-2013-RE, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Hernán Garro Gálvez, Director General para Asuntos Multilaterales y Globales, a partir del 8 de enero de 2013;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0278-2014-RE, se dio término al nombramiento del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Manuel Gil de Montes Molinari, como Director de Seguridad y Defensa, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, el 30 de junio de 2014;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0350-2014-RE, se nombró al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Hugo Enrique Flores Morales, Director de Seguridad y Defensa, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a partir del 1 de julio de 2014;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 5761, del Despacho Viceministerial, de 21 de octubre de 2014; y el Memorandum (DGM) N° DGM0883/2014, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 17 de octubre de 2014;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1. Dar término a la designación del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Luis Enrique Chávez Basagoitia, como Representante Titular y Presidente de la Comisión Nacional contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CONATIAF), con eficacia anticipada, al 7 de enero de 2013.

Artículo 2. Dar término a la designación del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Manuel Gil de Montes Molinari, como Representante Alterno del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Nacional contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CONATIAF), y Presidente Interino, con eficacia anticipada, al 30 de junio de 2014.

Artículo 3. Designar a los siguientes funcionarios como representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Nacional contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CONATIAF):

- Al Director General para Asuntos Multilaterales y Globales, como Representante Titular y Presidente, con eficacia anticipada, a partir del 8 de enero de 2013; y

- Al Director de Seguridad y Defensa, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, como Representante Alterno, quien actuará como Presidente Interino en ausencia del Titular, con eficacia anticipada, a partir del 1 de julio de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Designan representantes del Ministerio ante los Directorios de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento - EPS municipales, constituidas como sociedades anónimas

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 433-2014-VIVIENDA

Lima, 5 de diciembre de 2014

VISTOS; el Informe Nº 019-2014-VIVIENDA-GA del Gabinete de Asesores y el Memorándum Nº 177-2014-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento que adjunta el Informe Nº 084-2014-VIVIENDA/VCMS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, tiene por objeto establecer medidas orientadas al incremento de la cobertura y al aseguramiento de la calidad y la sostenibilidad de los servicios de saneamiento a nivel nacional, promoviendo el desarrollo, la protección ambiental y la inclusión social;

Que, mediante la citada Ley, se crea el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, encargado de cautelar la ejecución de la política de dicho sector en materia de administración para la prestación de servicios de saneamiento a cargo de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento - EPS, y cuenta en su estructura orgánica, entre otros, con un Consejo Directivo;

Que, el Reglamento de la Ley Nº 30045, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2013-VIVIENDA, establece en su artículo 21, que el directorio de las EPS municipales constituidas como sociedades anónimas esté integrado, entre otros, por un (01) representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y prevé en su Única Disposición Complementaria Transitoria, que la designación de los directores se hará teniendo en cuenta los procedimientos y normas a que se refiere el último párrafo del artículo 21 antes citado;

Que, por Resolución Ministerial Nº 006-2014-VIVIENDA se designó al Gabinete de Asesores del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como área responsable que tendrá a su cargo las funciones de OTASS a que se refiere la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley, en tanto dicho organismo se encuentre en proceso de implementación, debiendo reportar periódicamente los avances al Viceministerio de Construcción y

Sistema Peruano de Información Jurídica

Saneamiento; y se dispuso que el cumplimiento de dichas funciones se llevará a cabo con el apoyo, entre otros, de la Dirección Nacional de Saneamiento, ahora Dirección de Saneamiento;

Que, por Decreto Supremo N° 012-2014-VIVIENDA se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a continuar hasta su culminación con el proceso de designación de sus representantes ante el Directorio de las EPS municipales constituidas como sociedades anónimas, a que se refiere la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30045, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA;

Que, en consecuencia, es necesario designar a los representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en los Directorios de las EPS municipales, SEDA HUANUCO S.A., EPS SEDA JULIACA S.A.; y, EPS CHAVÍN S.A.;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA; la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA; y el Decreto Supremo N° 012-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante los Directorios de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento - EPS municipales, constituidas como sociedades anónimas, conforme al detalle siguiente:

EPS	Nombre(s) y Apellidos
SEDA HUANUCO S.A.	Homero Haro Arrunátegui
EPS SEDA JULIACA S.A.	Enith Luisa Montreuil García
EPS CHAVÍN S.A.	Jorge Luis Feliciano Amado

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS y a la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe de la Oficina Zonal de Apurímac del COFOPRI

RESOLUCION DIRECTORAL N° 118-2014-COFOPRI-DE

Lima, 05 de diciembre de 2014

VISTO:

La Carta s/n de fecha 03 de diciembre de 2014, presentada por el señor Joel Robinson Santillán Bocanegra; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, estableciendo en su artículo 7 que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1 de la citada Ley;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de conformidad con el artículo 9, concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 109-2013-COFOPRI-DE de fecha 26 de setiembre de 2013, se designó al señor Joel Robinson Santillán Bocanegra, en el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Apurímac del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, mediante documento de Visto, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando como Jefe de la Oficina Zonal de Apurímac, por motivos personales;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia presentada, siendo necesario a fin de continuar con el normal desarrollo de las funciones y actividades que ejecuta la referida Oficina Zonal, encargar las funciones correspondientes al cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Apurímac, en tanto se designe al titular;

Que, los numerales 73.1 y 73.2 del artículo 73 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos, asimismo, precisa que el suplente sustituye al Titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, según el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, las personas contratadas bajo el citado régimen, pueden ejercer la suplencia por encargo en la entidad contratante;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1057, los Decretos Supremos N°s. 025-2007-VIVIENDA, 075-2008-PCM y 065-2011-PCM;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Joel Robinson Santillán Bocanegra, al cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Apurímac del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Encargar al señor José Luis Vásquez La Rosa, las funciones correspondientes al cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Apurímac del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en tanto se designe a su titular, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AIS TARABAY YAYA
Director Ejecutivo
COFOPRI

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Fe de Erratas

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 245-2014-OS-CD

Fe de Erratas de la Resolución de Consejo Directivo N° 245-2014-OS-CD, publicada en Separata Especial, el 26 de noviembre de 2014.

- En la primera fórmula del numeral 7.1.3. del Anexo de la Resolución N° 245-2014-OS-CD (**Separata Especial de Normas Legales**):

Sistema Peruano de Información Jurídica

DICE:

“CCAC : Costo de combustible adicional en la Rampa de Incremento de Generación.

$$CCAC = ED \times [CC_{adic} - CC_{oper}]^n$$

DEBE DECIR:

“CCAC : Costo de combustible adicional en la Rampa de Incremento de Generación.

$$CCAC = EC \times [CC_{adic} - CC_{oper}]^n$$

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Aprueban cronograma del Sorteo de Comprobantes de Pago para la modalidad: Sorteo Personas Naturales, a nivel nacional correspondiente al año 2014

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 370-2014-SUNAT

Lima, 9 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 178-2002-EF, sustituido por el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 135-2010-EF, se autoriza la realización de los sorteos de comprobantes de pago a nivel nacional, cuya ejecución estará a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y, se indica que los referidos sorteos se efectuarán de acuerdo a las bases que, como anexo forman parte del Decreto Supremo Nº 178-2002-EF y normas modificatorias, en adelante las Bases del Sorteo de Comprobantes de Pago;

Que el artículo segundo de las Bases del Sorteo de Comprobantes de Pago, dispone que los sorteos se realizarán según el cronograma que apruebe la SUNAT mediante resolución de superintendencia;

Que asimismo, el artículo tercero de las Bases del Sorteo de Comprobantes de Pago establece las modalidades de sorteo de comprobantes de pago, señalándose entre ellas a la modalidad: Sorteo Personas Naturales;

Que conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, la SUNAT ha dispuesto aprobar el cronograma del Sorteo de Comprobantes de Pago para la modalidad: Sorteo Personas Naturales, a nivel nacional correspondiente al año 2014;

En uso de las facultades conferidas por el inciso s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 122-2014-SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el cronograma del Sorteo de Comprobantes de Pago para la modalidad: Sorteo Personas Naturales, a nivel nacional correspondiente al año 2014, conforme el siguiente detalle:

SORTEO PERSONAS NATURALES

Sorteo	Período de emisión de los comprobantes de pago	Período de recepción de los sobres que contienen los comprobantes de pago	Fecha del sorteo
Sorteo de comprobantes de pago modalidad:	Del 1/1/2014 al 31/12/2014	Del 10/12/2014 al 6/1/2015	19 de enero de 2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

Sorteo Personas Naturales - 2014			
-------------------------------------	--	--	--

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Encargan funciones de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la SUNAFIL

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 094-2014-SUNAFIL

Lima, 5 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, por Resolución de Superintendencia Nº 082-2014-SUNAFIL, se designa a partir del 20 de noviembre de 2014, al señor Carlos Enrique Escalante Coca en el cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL;

Que, por Carta s/n del 04 de diciembre del presente año, el citado funcionario ha presentado su carta de renuncia al cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL; en ese sentido, es necesario aceptar la renuncia presentada y encargar a la persona que desempeñará las funciones del cargo mencionado, en tanto se designe a su titular;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo Nº 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene entre sus funciones, designar y remover a los directivos de la SUNAFIL; en el presente caso, si bien no se trata de una designación, propiamente dicha, la figura del encargo se asimila al acto de designación, por lo que la resolución a expedir cuenta con la cobertura legal necesaria.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR a partir del 9 de diciembre de 2014, la renuncia formulada por el señor Carlos Enrique Escalante Coca, al cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Encargar al señor Juan Leonardo Quintana Portal, Asesor I de la Secretaría General, las funciones del cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GORKI GONZALES MANTILLA
Superintendente

Sistema Peruano de Información Jurídica

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Autorizan la creación de la Oficina Receptora de Parcona, ubicada en la provincia y departamento de Ica

RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS Nº 311-2014-SUNARP-SN

Lima, 9 de diciembre de 2014

VISTOS, el Oficio N° 596-2014-SUNARP-Z.R.N°XI/JZ, de la Jefatura de la Zona Registral N° XI - Sede Ica y los Informes N°s 595-2014-SUNARP/OGPP; 211-2014-SUNARP/OGA;1178-2014-SUNARP/OGAJ;094-2014-SUNARP/DTR, de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto; de Administración; de Asesoría Jurídica y de la Dirección Técnica Registral, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico - administrativas de los Registros Públicos;

Que, en aplicación a políticas de descentralización, la Sunarp viene brindando servicios registrales a la mayor cantidad de ciudadanos que se encuentran ubicados en las zonas más alejadas del país;

Que, la Zona Registral N° XI-Sede Ica, Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos solicita autorización para la apertura de la Oficina Receptora en el distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica, para lo cual remite el Expediente Técnico-Económico que contiene la documentación que sustenta el requerimiento;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 002-2008-SUNARP-GPD-SN "Procedimiento de autorización para la creación, supresión o traslado de las Oficinas Receptoras de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos", aprobada por Resolución N° 139-2008-SUNARP-SN, el Expediente Técnico debe contener los estudios preliminares, el análisis de la demanda, costos y beneficios que se generen a partir de la puesta en marcha de la Oficina Receptora así como los beneficios que favorecerían a la población de la localidad;

Que, conforme a los estudios técnicos y al análisis de la demanda elaborados por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Zona Registral de Ica, se tiene que el distrito de Parcona cuenta con una población total de 50,349 habitantes, siendo el segundo distrito más poblado dentro del departamento de Ica, cuyo índice de urbanidad constituye el 98.5%. Cuenta con Notarías, Servicio Postal (Serpost), servicios básicos (luz, agua, desagüe), agencias bancarias, establecimientos financieros, telefonía y transporte urbano;

Que, la Municipalidad distrital de Parcona ha cedido en uso un ambiente adecuado para instalación de la Oficina Receptora sugerida, en virtud al convenio de cooperación interinstitucional suscrito con la Zona Registral N° XI - Sede Ica; lo cual permitirá a la entidad un ahorro sustancial por concepto de alquiler y servicios básicos;

Que, la Oficina Receptora que se propone instalar en el distrito de Parcona ofrece brindar servicios registrales de inscripción y publicidad registral, trámite documentario, recepción de títulos para calificación e inscripción respectiva;

Que, en relación al análisis costo beneficio, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto estima que la proyección de ingresos y egresos sociales respecto al flujo mensual de los tres primeros años de funcionamiento de la Oficina Receptora en el distrito de Parcona va en ascendencia, por lo que emite opinión favorable para su apertura;

Que, asimismo, el Expediente Técnico cuenta con los pronunciamientos de la Dirección Técnica Registral y de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y de Administración de la Sede Central, considerando viable la propuesta de creación de la Oficina Receptora, recomendándose a la Zona Registral N° XI - Sede Ica efectúe coordinaciones con la Municipalidad distrital de Parcona, a fin que el ambiente cedido para inicio de las actividades de la Oficina Receptora, se extienda a un plazo mayor a los dos años pactados en el convenio de cooperación interinstitucional, proponiendo un plazo razonable de por lo menos tres (03) años, cuya proyección permita redituar los costos beneficios (factores económicos, sociales y costo de oportunidad), acorde a lo establecido en la Directiva N° 002-2008-SUNARP-GPD-SN, "Procedimiento de autorización para la creación, supresión o traslado de las Oficinas Receptoras de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos";

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, estando a lo acordado en Sesión de Consejo Directivo N° 290 de fecha 05 de febrero de 2013, que faculta al Superintendente Nacional autorizar la creación de Oficinas Receptoras en el ámbito nacional, dando cuenta al Directorio (hoy Consejo Directivo), y con los vistos de Secretaría General; las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto; Administración; Asesoría Jurídica, así como de la Dirección Técnica Registral;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la creación de la Oficina Receptora de Parcona, ubicada en la provincia y departamento de Ica, bajo la jurisdicción de la Zona Registral N° XI - Sede Ica.

Artículo Segundo.- La Jefatura de la Zona Registral N° XI - Sede Ica, mediante resolución, detallará los servicios registrales que se brindarán en la Oficina Receptora de Parcona.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de Registros Públicos
SUNARP

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Dejan sin efecto la Res. Adm. N° 097-2014-P-CE-PJ, en extremo que autorizó viaje de magistrada a España

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 108-2014-P-CE-PJ

Lima, 26 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 097-2014-P-CE-PJ, de fecha 22 de octubre del año en curso, se autorizó el viaje de los doctores Javier Arevalo Vela, Jorge Luis Salas Arenas, Elvia Barrios Alvarado y Janet Ofelia Lourdes Tello Gilardi, Jueces Titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República, del 14 al 23 de noviembre del año en curso, concediéndoseles licencia con goce de haber por tales fechas; para que participen en el "Curso de Especialización en Derecho Constitucional y Gobierno y Gestión Judicial", desarrollado por el Instituto de Derecho Público Comparado "Manuel García Pelayo" de la Universidad Carlos III de Madrid, Reino de España, el mismo que fuera aprobado mediante resolución de fecha 3 de setiembre del año en curso.

Segundo. Que la doctora Janet Ofelia Lourdes Tello Gilardi, Jueza Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, con fecha 30 de octubre del año en curso hizo de conocimiento que por razones de salud de su señora madre no podrá viajar a la ciudad de Madrid, Reino de España, para participar en la fase presencial del "Curso de Especialización en Derecho Constitucional y Gobierno y Gestión Judicial".

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 097-2014-P-CE-PJ, de fecha 22 de octubre del año en curso, en el extremo que autorizó el viaje de la doctora Janet Ofelia Lourdes Tello Gilardi, Jueza Titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República, del 14 al 23 de noviembre del año en curso; para que participe en el "Curso de Especialización en Derecho Constitucional y Gobierno y Gestión Judicial", desarrollado por el Instituto de Derecho Público Comparado "Manuel García Pelayo" de la Universidad Carlos III de Madrid, Reino de España.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial; Jueza Suprema recurrente; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

Sistema Peruano de Información Jurídica

Establecen disposiciones aplicables para las vacaciones de jueces y personal auxiliar en el Año Judicial 2015

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 363-2014-CE-PJ

Lima, 12 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Primero. Que el artículo 246 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que las vacaciones de los jueces se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo. Sin perjuicio de que, excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial pueda señalar tiempo distinto.

Segundo. Que las vacaciones programadas en los meses de febrero y marzo, en la práctica, da lugar a que los procesos judiciales se paralicen durante ese lapso, generando dicha modalidad circunstancias de perjuicio a litigantes, abogados y público en general.

Tercero. Que, en tal sentido, y en razón a los resultados verificados durante los periodos de vacaciones desde el Año Judicial 2005 a la fecha, resulta conveniente que el goce vacacional de jueces; así como del personal auxiliar jurisdiccional y administrativo, para el próximo año se realice en un solo periodo, del 1 de febrero al 2 de marzo de 2015. Por ende, a efectos de estructurar los órganos jurisdiccionales de vacaciones que necesariamente funcionarán durante ese lapso, es del caso dictar las pautas para su funcionamiento.

Cuarto. Que, de otro lado, a fin de determinar la posibilidad que, en el futuro, las vacaciones en el Poder Judicial se realicen del 15 al 30 de diciembre; y los restantes 15 días sean a elección del juez o servidor judicial; es pertinente que la Gerencia General efectúe el respectivo estudio de carácter presupuestal.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 892-2014 de la trigésimo octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2015, para jueces y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2015; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional.

Artículo Segundo.- Las Salas Penales Liquidadoras, Sala Penal de Apelaciones, Juzgados de la Investigación Preparatoria y Juzgados Penales Unipersonales de Lima; así como la Sala Penal Nacional, Juzgados Penales Nacionales, Juzgados Penales Unipersonales Nacionales, Juzgados de la Investigación Preparatoria Nacionales y Sala Penal de Apelaciones Nacional, programarán el rol de vacaciones de jueces y personal auxiliar teniendo en cuenta los plazos procesales de los expedientes a su cargo y la necesidad del servicio; dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial sobre las acciones adoptadas al respecto.

Artículo Tercero.- Establecer que durante el mes de vacaciones de jueces y personal auxiliar, a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, funcionarán órganos jurisdiccionales de emergencia que designen los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, los cuales seguirán conociendo y tramitando los procesos a su cargo; así como, además, atenderán exclusivamente las siguientes materias de los órganos jurisdiccionales que saldrán de vacaciones:

a) Penal: Hábeas Corpus, calificación de denuncias con detenidos, trámite de libertades, apelación de mandato de detención, trámite de procesos con reos en cárcel, homonimias y rehabilitaciones.

b) Civil: Acciones de garantía y medidas cautelares fuera de proceso.

c) Familia: Consignaciones de alimentos, autorización de viaje de menores, violencia familiar, tutela de menores en abandono y menores infractores; así como medidas cautelares de régimen provisional de visitas, anotación de demanda, visitas reguladas por el Equipo Multidisciplinario y ampliación de régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada, tenencia provisional; procesos sobre interdicción civil tramitados ante los Juzgados de Familia en materia tutelar y en las Salas Superiores.

Sistema Peruano de Información Jurídica

d) Laboral: Consignaciones laborales; y,

e) Así como todas aquellas solicitudes que los jueces de acuerdo a su facultad discrecional consideren de urgente atención en materia Contencioso Administrativo, Constitucional y Previsional, u otras que estimen conveniente.

En el mes de vacaciones programado del 1 de febrero al 2 de marzo de 2015, funcionarán los siguientes órganos jurisdiccionales de emergencia:

A) CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA:

- La Sala Penal Permanente continuará atendiendo los expedientes a su cargo; así como las situaciones de emergencia que se presenten en la Sala Penal Transitoria.

- Una Mesa de Partes recibirá asuntos correspondientes a las materias Civil, Penal y de Derecho Constitucional y Social.

La referida Sala Penal y Mesa de Partes contarán con personal mínimo necesario para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, determinará el rol de vacaciones correspondientes a los órganos de apoyo administrativo que dependen del Supremo Tribunal.

B) CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA, excepto Lima:

- Las Salas y Juzgados que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia designen como órganos de emergencia, serán determinados mediante resolución administrativa; disponiendo su publicidad.

C) CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA:

- Las Salas y Juzgados que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima designe como órganos jurisdiccionales de emergencia, serán determinados mediante resolución administrativa, disponiendo su publicidad; con excepción de la Sala Penal de Apelaciones, Juzgados de la Investigación Preparatoria y Juzgados Penales Unipersonales, que se sujetarán a lo dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- En cada Juzgado Penal, en que el personal se encuentre gozando de vacaciones conforme al periodo establecido en el artículo primero, se designará un técnico judicial o asistente judicial a fin de que previo inventario y bajo responsabilidad, reciba y tenga a su cargo los expedientes en giro y en archivo, para que se dé trámite a asuntos materia de requerimiento inmersos dentro de lo previsto en el artículo tercero de la presente resolución.

Al vencimiento del periodo vacacional el técnico judicial o asistente judicial aludido precedentemente, deberá retornar, también bajo inventario, los procesos que recibió.

Artículo Quinto.- Los jueces y personal auxiliar que no tengan el récord laboral exigido no saldrán de vacaciones y conformarán los órganos jurisdiccionales de emergencia, previa designación del Presidente de la Corte Superior.

Los órganos jurisdiccionales de emergencia que recaigan en Juzgados Mixtos, deben cubrirse en forma prioritaria con los referidos jueces.

Artículo Sexto.- Los jueces y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2015, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o del Presidente de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido.

Artículo Séptimo.- Los jueces y personal auxiliar que no salieron de vacaciones en el presente año, harán uso de su derecho durante el año 2015; no obstante, de ninguna manera podrán acumular el goce vacacional de los dos periodos en forma consecutiva.

Artículo Octavo.- Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país designarán al personal mínimo necesario para el eficaz funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia, quedando facultados

Sistema Peruano de Información Jurídica

a conformar otros que se requieran. Así como a adoptar las acciones que resulten convenientes en los casos no previstos en la presente resolución.

Artículo Noveno.- La Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de la República; Sala Penal Nacional, Juzgados Penales Nacionales, Juzgados de la Investigación Preparatoria Nacionales y Juzgados Penales Unipersonales Nacionales; Salas Penales Liquidadoras, Sala Penal de Apelaciones, Juzgados de la Investigación Preparatoria y Juzgados Penales Unipersonales de Lima; Oficina de Control Institucional, Procuraduría Pública encargada de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial y la Gerencia General, remitirán al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial hasta el 15 de enero próximo, como plazo máximo, el rol de vacaciones de jueces y personal a su cargo.

Artículo Décimo.- A partir de la vigencia de la presente resolución, los órganos jurisdiccionales adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios procesales y materiales a las partes como consecuencia del periodo vacacional, bajo responsabilidad funcional. Motivo por el cual, las audiencias, informes orales y otras actuaciones judiciales fijadas para el mes de vacaciones se reprogramarán de oficio, preferentemente, para el mes de marzo del próximo año.

Las Salas Superiores Penales y Mixtas, que se encuentren con audiencias en giro y que no puedan ser concluidas antes de ingresar al periodo vacacional, deberán hacer uso de los mecanismos procesales vigentes para evitar el quiebre de los mismos, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Undécimo.- Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, en las cuales actualmente se encuentra vigente el Código Procesal Penal; así como la nueva Ley Procesal del Trabajo, adopten las acciones que resulten convenientes para que el proceso de implementación se cumpla adecuadamente.

Artículo Duodécimo.- Los integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adecuarán sus vacaciones a las necesidades del servicio.

La Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobará el rol de vacaciones correspondientes al personal de los órganos de apoyo y asesoría del citado Órgano de Gobierno.

Artículo Décimo Tercero.- Los Presidentes de Cortes Superiores de Justicia, programarán sus vacaciones entre los meses de marzo a diciembre del próximo año.

Artículo Décimo Cuarto.- Disponer que la Gerencia General efectúe un estudio de carácter presupuestal para determinar la posibilidad que, en el futuro, las vacaciones en el Poder Judicial puedan establecerse del 15 al 30 de diciembre; y los restantes 15 días sean a elección del juez o servidor judicial.

Artículo Décimo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencias de las Salas Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Centro de Investigaciones Judiciales, Oficina de Control Institucional del Poder Judicial, Procuraduría Pública del Poder Judicial, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte y Ventanilla

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 365-2014-CE-PJ

Lima, 12 de noviembre de 2014

VISTO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

El Oficio N° 927-2014-GO-CNDP-CE-PJ, cursado por la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 356-2014-CE-PJ, de fecha 15 de octubre del año en curso, se dispuso que la Sala Penal Descentralizada Transitoria de Puente Piedra, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, y el Juzgado Mixto Transitorio de Ventanilla, actual Corte Superior de Justicia de Ventanilla, se prorroguen hasta el 31 de octubre de 2014.

Segundo. Que, al respecto, la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal propone a este Órgano de Gobierno se prorrogue por dos meses, a partir del 1 de noviembre de 2014, el funcionamiento de los referidos órganos jurisdiccionales, por razones de carga procesal.

Tercero. Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 897-2014 de la trigésimo octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor De Valdivia Cano, quien se encuentra de licencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, en vía de regularización, por el término de tres meses, a partir del 1 de noviembre de 2014, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

Hasta el 31 de enero de 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

* Sala Penal Descentralizada Transitoria de Puente Piedra

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

* Juzgado Mixto Transitorio de Ventanilla

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte y Ventanilla, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

Modifican denominación del Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, por la de Distrito Judicial de Ventanilla

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 366-2014-CE-PJ

Lima, 12 de noviembre de 2014

VISTA:

La propuesta para modificar la denominación del Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste.

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Primero. Que el Poder Judicial de conformidad con el mandato establecido en la Constitución Política es el Poder del Estado encargado de administrar justicia, y en ese sentido, en concordancia con las disposiciones de su Ley Orgánica, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS y sus modificatorias, tiene como política institucional hacer más eficiente, eficaz, oportuno y predecible el servicio que brinda a la ciudadanía; así como lograr que los ciudadanos tengan un mejor acceso a los órganos jurisdiccionales según corresponda al ámbito geográfico en el que se desarrollan, y con ese propósito adoptar las medidas que permitan desconcentrar y descentralizar el servicio de justicia.

Segundo. Que este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ, complementada, entre otras, por Resoluciones Administrativas N° 219-2014-CE-PJ, N° 288-2014-CE-PJ y N° 317-2014-CE-PJ, de fechas 23 de abril, 27 de junio, 27 de agosto y 17 de setiembre del año en curso, respectivamente, creó el actualmente denominado Distrito Judicial de Ventanilla-Lima Noroeste, con el objeto, precisamente, de acercar el servicio de justicia, acorde con las modificaciones dispuestas posteriormente, a las poblaciones de los Distritos de Ventanilla y Mi Perú, Provincia Constitucional del Callao, y de los Distritos de Ancón y Santa Rosa, Provincia de Lima, reconociendo sus características económicas y geográficas particulares.

Asimismo, por Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ, del 12 de agosto del año en curso, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial con sede en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, a partir del 30 de setiembre de 2014.

Tercero. Que, al respecto, conforme a la propuesta formulada, resulta conveniente modificar la actual denominación del referido Distrito Judicial por la de Distrito Judicial de Ventanilla, en aras de simplificar, y en ese sentido, facilitar su identificación por parte de justiciables, abogados y la sociedad en su conjunto.

Cuarto. Que en concordancia con los numerales 24), 25) y 26) del artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus modificatorias, se señalan que son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear y suprimir Distritos Judiciales, Salas de Cortes Superiores y Juzgados, cuando así se requiera para la más rápida y eficaz administración de justicia. Asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 910-2014 de la trigésimo octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la denominación del Distrito Judicial de Ventanilla-Lima Noroeste, por la de Distrito Judicial de Ventanilla.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 317-2014-CE-PJ, de fecha 17 de setiembre del año en curso.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio del Interior, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Decanato del Ilustre Colegio de Abogados del Callao, Gobierno Regional del Callao, Decano Presidente del Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú, Presidencia de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidencias de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Ley Procesal del Trabajo, Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Órgano de Control Interno, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

Sistema Peruano de Información Jurídica

Disponen que la Corte Superior de Justicia del Callao continúe como Unidad Ejecutora, a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 367-2014-CE-PJ

Lima, 12 de noviembre de 2014

VISTA:

La propuesta para que la Corte Superior de Justicia del Callao, continúe siendo considerada como Unidad Ejecutora.

CONSIDERANDO:

Primero. Que este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ, del 20 de junio de 2012, dispuso, entre otras, constituir a la Corte Superior de Justicia del Callao como Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2013, a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.

Segundo. Que, en ese sentido, y conforme a la normatividad de la materia, la constitución de Unidades Ejecutoras tiene como finalidad coadyuvar al logro de los objetivos institucionales, teniendo en cuenta la magnitud de los servicios a ser cubiertos, así como la especialización funcional; por lo cual resulta necesario, no obstante haberse reducido el número de Salas Superiores permanentes, y acorde con la propuesta presentada, garantizar la continuidad de la Corte Superior de Justicia del Callao como Unidad Ejecutora.

Tercero. Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, preceptúa como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia, y para que los jueces y demás servidores del Poder Judicial, se desempeñen con la mejor conducta funcional.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 911-2014 de la trigésimo octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que la Corte Superior de Justicia del Callao continúe como Unidad Ejecutora, a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Presupuesto Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidencias de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Ley Procesal del Trabajo, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Órgano de Control Interno, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales en los Distritos Judiciales del Callao, Lima Sur y Cusco

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 374-2014-CE-PJ

Lima, 19 de noviembre de 2014

VISTOS:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Los Oficios N^{os}. 2132 y 2224-2014-GG-PJ, cursados por el Gerente General del Poder Judicial; Informes Nros. 162 y 172-2014-SEP-GP-GG-PJ, elaborados por la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación; y Oficio N^o 9053-2014-P-CSJCU-PJ, del Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Gerencia General del Poder Judicial remite propuesta de prórroga de funcionamiento de los Juzgados de Paz Letrados Transitorios con sede en las Comisarías de Alipio Ponce, Distrito Judicial del Callao; Villa María del Triunfo, Distrito Judicial de Lima Sur; así como del Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Departamento y Distrito Judicial del Cusco.

Segundo. Que mediante Resoluciones Administrativas Nros. 152 y 263-2014-CE-PJ, de fechas 30 de abril y 23 de julio del año en curso, respectivamente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial prorrogó el funcionamiento de los mencionados órganos jurisdiccionales hasta el 31 de octubre del año en curso.

Tercero. Que, al respecto, del análisis de los informes estadísticos adjuntos se observa que si bien los referidos órganos jurisdiccionales tienen nivel de ingreso y resolución que se encuentra dentro del límite estándar de producción de un Juzgado de Paz Letrado; la carga procesal que aún mantienen es apreciable.

Cuarto. Que, en tal sentido, la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial mediante Informes Nros. 162 y 172-2014-SEP-GP-GG-PJ, elaborado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, concluye que es factible prorrogar el funcionamiento de los mencionados Juzgados de Paz Letrados; recomendando, de conformidad con los referidos análisis estadísticos, que en los casos de los Juzgados de Paz Letrados Transitorios con sede en las Comisarías de Alipio Ponce, Distrito Judicial del Callao; y Villa María del Triunfo, Distrito Judicial de Lima Sur; así como del Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Departamento y Distrito Judicial del Cusco; dicha prórroga sea por tres meses.

Quinto. Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N^o 925-2014 de la trigésimo novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor De Valdivia Cano, quien se encuentra de licencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, en vía de regularización, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales, a partir del 1 de noviembre del año en curso:

Hasta el 31 de enero de 2015:

* Juzgado de Paz Letrado Transitorio con sede en la Comisaría de Alipio Ponce, Distrito, Provincia Constitucional y Distrito Judicial del Callao.

* Juzgado de Paz Letrado Transitorio con sede en la Comisaría de Villa María del Triunfo, distrito del mismo nombre, Provincia y Departamento de Lima, Distrito Judicial de Lima Sur.

* Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Departamento y Distrito Judicial del Cusco.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Cortes Superiores de Justicia del Callao, Cusco y Lima Sur; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ

Sistema Peruano de Información Jurídica

Presidente

Disponen que la Comisión Nacional de Descarga Procesal se denomine “Comisión Nacional de Productividad Judicial”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 376-2014-CE-PJ

Lima, 19 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 2223-2014-GG-PJ, del Gerente General del Poder Judicial, Informe N° 045-2014-SR-GP-GG-PJ, elaborado por el Subgerente de Racionalización de la Gerencia de Planificación; así como los Oficios Nros. 894 y 932-2014-GO-CNDP-CE/PJ; Informes N° 0004-2014-CEPJ-CPP y N° 020-2014-GTP-CE/PJ-(PN), emitidos por el señor Consejero Giammpol Taboada Pilco; e Informe N° 138-2014-GO-CNDP-CE-PJ, presentados por la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, respecto a la propuesta de cambio de su denominación.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008, se constituyó la Comisión Nacional de Descarga Procesal, con la finalidad de conducir el seguimiento y monitoreo del proceso de descarga procesal de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios a nivel nacional, proponiendo al Consejo Ejecutivo medidas para atender la descarga procesal de expedientes en ejecución de sentencia, reserva, archivo transitorio y otros.

Segundo. Que mediante Directiva N° 001-2012-CE-PJ, denominada “Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal”, aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ del 2 de marzo de 2012, y sus modificatorias, se establece normas con el propósito de optimizar el funcionamiento de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, estableciéndose entre otros aspectos, la estructura organizacional de la Gerencia Operacional como órgano de apoyo de la citada Comisión Nacional.

Tercero. Que, asimismo, mediante Resoluciones Administrativas N°s. 245-2012-CE-PJ y 062-2013-CE-PJ, de fechas 5 de diciembre de 2012 y 3 de abril de 2013, respectivamente, se aprobaron los estándares anuales de expedientes resueltos para los órganos jurisdiccionales que se encuentren dentro y fuera de la sede principal de las Cortes Superiores de Justicia, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en las referidas resoluciones, la Comisión Nacional de Descarga Procesal, a través de su Gerencia Operacional, efectúe estudios de racionalización de órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios que no alcancen el estándar de producción, proponiendo al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones administrativas más convenientes; y de otro lado, evalúe y formule recomendaciones sobre las propuestas de los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, respecto a las necesidades de incremento de órganos jurisdiccionales permanentes o transitorios.

Cuarto. Que, dentro de ese contexto, mediante Resolución Administrativa N° 245-2014-CE-PJ, de fecha 16 de julio de 2014, se dispuso que la Comisión Nacional de Descarga Procesal tenga bajo su competencia el seguimiento monitoreo y propuestas de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios a nivel nacional bajo función estándar, los que tramitan expedientes bajo la Nueva Ley Procesal de Trabajo y la liquidación con el anterior modelo laboral; así como los órganos jurisdiccionales liquidadores penales del antiguo régimen procesal, incluyendo además a los Juzgados de Paz Letrados de Comisarías.

Quinto. Que, al respecto, el señor Consejero Giammpol Taboada Pilco mediante Informe N° 0004-2014-CEPJ-CPP, ha señalado, entre otros aspectos, que la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, si bien constituye un ente operador de dicha comisión nacional, sin embargo, no figura dentro de la estructura orgánica de este Poder del Estado, situación que es conveniente regularizar administrativamente, en virtud a que resulta ser un órgano estratégico de este Órgano de Gobierno en el proceso de mejora en la eficiencia y productividad del sistema judicial. De igual modo, se establece en dicho informe que de acuerdo a la Directiva N° 001-2012-CE-PJ denominada “Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal”, se le han asignado a dicha comisión las funciones de supervisión y monitoreo de la descarga procesal de los órganos jurisdiccionales, las cuales son una consecuencia de la verdadera labor que realiza consistente en proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el reordenamiento de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios, en busca de una mayor productividad y eficiencia del sistema de justicia, evaluando para ello la calidad, producción, bajos costos, tiempo estándar, eficiencia, innovación, nuevos métodos de trabajo y tecnología; labores que no se ven reflejadas en su actual denominación, razón por la cual recomienda que dada la

Sistema Peruano de Información Jurídica

nueva estructura y ampliación de funciones de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, se justificaría su cambio de denominación a Comisión Nacional de Productividad Judicial, propuesta que ha sido ratificada en su Informe N° 020-2014-GTP-CE/PJ-(PN).

Sexto. Que, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, mediante Informe N° 138-2014-GO-CNDP-CE-PJ, la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal ha elevado a este Órgano de Gobierno, su opinión coincidente con la propuesta planteada por el señor Consejero Giammpol Taboada Pilco. En el referido informe se agrega que durante el presente año, por disposición superior, dicha Gerencia Operacional ha absorbido las funciones de la Oficina de Medición del Desempeño Jurisdiccional, lo que ha significado integrar en una sola área la medición y productividad de los órganos jurisdiccionales y de los jueces.

Sétimo. Que, sobre el particular, la Gerencia General del Poder Judicial de conformidad con el Informe N° 045-2014-SR-GP-GG-PJ, elaborado por el Subgerente de Racionalización de la Gerencia de Planificación, refiere que la denominación para el órgano que actúa como Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, y que será incluido como órgano de apoyo en el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, es el de Oficina de Productividad Judicial.

Octavo. Que, siendo así, teniendo en cuenta lo señalado en los fundamentos precedentes, se encuentra justificado el cambio de denominación de la Comisión Nacional de Descarga Procesal por el de "Comisión Nacional de Productividad Judicial". Asimismo, acorde con lo informado por la Gerencia General del Poder Judicial, deviene en pertinente modificar la denominación de la Gerencia Operacional de la referida comisión, por el de "Oficina de Productividad Judicial".

Noveno. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 928-2014 de la trigésimo novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que la Comisión Nacional de Descarga Procesal, creada por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008, se denomine "Comisión Nacional de Productividad Judicial".

Artículo Segundo.- Modificar la denominación de la Gerencia Operacional de la referida comisión nacional, por la de "Oficina de Productividad Judicial".

Artículo Tercero.- Estas disposiciones no implican incremento de plazas ni de remuneraciones.

Artículo Cuarto.- Establecer que toda mención a la Comisión Nacional de Descarga Procesal y Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, en la Resolución Administrativa N° 245-2014-CE-PJ, deberá entenderse como Comisión Nacional de Productividad Judicial y Oficina de Productividad Judicial.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente Resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional, Comisión Nacional de Productividad Judicial y Oficina de Productividad Judicial, Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Conforman la Tercera Sala Laboral de Lima y designan y aceptan declinación de magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 378-2014-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 9 de diciembre de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 629909-2014, la doctora Eliana Elder Araujo Sánchez, Presidenta de la Tercera Sala Laboral de Lima solicita se le conceda licencia con goce de haber a cuenta de vacaciones pendientes de goce por el periodo del 09 al 11 de diciembre del presente año para atender asuntos personales que requieren su urgente atención.

Que, mediante el ingreso número 628536-2014, la doctora Ofelia Angélica Toledo López De Vigo, Juez Supernumeraria del 18º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima declina al referido cargo por motivos estrictamente personales.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales y designar conforme corresponda al Juez Superior Provisional y a los Jueces Supernumerarios que se harán cargo de los diversos Juzgados.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor MÁXIMO SAÚL BARBOZA LUDEÑA, Juez Titular del 4º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Laboral Lima, a partir del día 09 de diciembre del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Araujo Sánchez, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Tercera Sala Laboral de Lima:

Dra. Velia Odalís Begazo Villegas	Presidente
Dra. Dora María Runzer Carrión	(P)
Dr. Máximo Saúl Barboza Ludeña	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora ADI ROSARIO CARRASCO ROJAS, como Juez Supernumeraria del 4º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, a partir del día 09 de diciembre del presente año, y mientras dure la promoción del doctor Barboza Ludeña.

Artículo Tercero.- ACEPTAR LA DECLINACIÓN de la doctora OFELIA ANGÉLICA TOLEDO LÓPEZ DE VIGO, al cargo de Juez Supernumeraria del 18º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima a partir del día 09 de diciembre del presente año; y, DESIGNAR a la doctora LUZ VERONICA GALLARDO ORTEGA, como Juez Supernumeraria del referido Juzgado, a partir del día 10 de diciembre del presente año.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVÁN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS

Sistema Peruano de Información Jurídica

Presidente

Oficializan Acuerdo de Sala Plena y proclaman a Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Callao

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 295-2014-P-CSJCL-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

Callao, 4 de diciembre de 2014

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a los artículos, 74, 88 y 94 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, convocó a todos los Señores Jueces Superiores Titulares de esta Corte Superior de Justicia a Sesión de Sala Plena que se llevó a cabo en la fecha, en cuyo acto solemne en forma democrática se eligió al señor Juez Superior doctor Víctor Roberto Obando Blanco, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao para el periodo 2015-2016.

Que, en este sentido, corresponde oficializar dicha elección proclamando al Juez Superior electo como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao para el periodo 2015-2016.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas a los Presidentes de Corte, por los incisos 1), 6) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR el Acuerdo de Sala Plena de la fecha y PROCLAMAR al Señor Doctor VICTOR ROBERTO OBANDO BLANCO, Juez Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, para el periodo 2015-2016.

Artículo Segundo.- PONGASE, la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina Distrital de Administración, del Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, del Jefe de la Oficina de Personal de esta Corte Superior, y del Magistrado designado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.

CÉSAR G. CASTAÑEDA SERRANO
Presidente

Convocan a Colegios Profesionales para el Proceso de Evaluación y Selección de Peritos para el Registro de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, correspondiente al año 2015

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 1338-2014-P-CSJLIMASUR-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Lima, cuatro de diciembre del año dos mil catorce.

I. ANTECEDENTES:

La Resolución Administrativa N° 0916-2014-P-CSJLIMASUR-PJ, expedida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur y el Informe N° 069-2014-SJ-CSJLIMASUR/PJ, del 01 de diciembre de 2014 (Correlativo N° 2014-000622615).

II. FUNDAMENTOS:

Sistema Peruano de Información Jurídica

1. Que, mediante Resolución Administrativa N° 609-98-CME-PJ, del 13 de abril de 1998, se crea el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) en cada Distrito Judicial, a cargo del Administrador de cada Corte Superior de Justicia en donde se inscribirán a los profesionales o especialistas que podrán ser nombrados peritos en los procesos judiciales.

2. Los profesionales y/o expertos en alguna materia que deseen ser incorporados en el Registro antes mencionado, previamente deben participar en el Procedimiento regulado por el Reglamento aprobado por Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 351-98-SE-T-CME-PJ, del 25 de agosto de 1998, y sus respectivas modificatorias.

3. Conforme a lo establecido por el artículo 3 de la Resolución Administrativa N° 609-MCE-PJ, de fecha 13 de abril de 1998, concordante con el artículo séptimo de la resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 351-98-SE-T-CME-PJ, modificado por el artículo segundo de la Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 083-99-SE-TP-CMEPJ, del 18 de febrero de 1999, el órgano responsable de organizar, dirigir y ejecutar el Proceso de Evaluación de Selección de Peritos Judiciales en cada Distrito Judicial, es la Comisión Especial; en tal sentido, resulta necesario designar a la Comisión encargada del Proceso de Evaluación y Selección de nuevos Peritos Judiciales del Distrito Judicial de Lima Sur.

4. Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial aprobado mediante Resolución Administrativa N° 265-2012-CE-PJ, dispone el procedimiento de inscripción y reinscripción de Perito Judicial en cada distrito judicial, el mismo que debe realizarse anualmente.

5. Que, en tal contexto, mediante Informe N° 069-2014-SJ-CSJLIMASUR/PJ, del 01 de diciembre de 2014, la Jefa de la Oficina de Servicios Judiciales, propone se convoque un proceso de evaluación y selección de Peritos Judiciales para esta Corte Superior de Justicia; por lo que, a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones citadas en los fundamentos precedentes, es conveniente convocar el proceso de selección precisado.

6. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de Justicia en beneficio del usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

Artículo Primero.- CONVOCAR a los Colegios Profesionales de las diferentes especialidades, para el Proceso de Evaluación y Selección de Peritos para el Registro de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, correspondiente al año 2015.

Artículo Segundo.- DESIGNAR una Comisión encargada del Proceso de Evaluación y Selección de los Peritos Judiciales de esta Corte Superior de Justicia, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Dr. Octavio César Sahuanay Calsín	Juez Superior (T) Presidente
Dr. Gregorio Gonzalo Meza Mauricio	Juez Superior (T)
Abog. Cinthya Ruby Vargas Luna	Secretaria Técnica

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital, Magistrados y demás áreas administrativas pertinentes de esta Corte, para los fines correspondientes.

Regístrese, publíquese, notifíquese y cúmplase.

OCTAVIO CÉSAR SAHUANAY CALSÍN
Presidente

Disponen el inicio de funciones de la Sala Mixta Transitoria Descentralizada del Distrito de Chorrillos y reconstituyen la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 1356-2014-P-CSJLIMASUR-PJ

Sistema Peruano de Información Jurídica

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Lima, cinco de diciembre de dos mil catorce.

I. ANTECEDENTES:

La Resolución Administrativa N° 314-2014-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; el Oficio N° 1569-2014-OD-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 05 de diciembre de 2014, suscrito por el Jefe de la Oficina de la Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia.

II. FUNDAMENTOS:

1. Que, mediante Resolución Administrativa N° 314-2014-CE-PJ, publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de setiembre de 2014, dispone reubicar, a partir del 1 de diciembre de 2014 y hasta el 31 de marzo de 2015, la Sala Mixta Transitoria del Distrito de Yanacancha de la Corte superior de Justicia de Pasco, como Sala Mixta Transitoria Descentralizada de Distrito de Chorrillos de esta Corte Superior de Justicia.

2. Que, mediante el Oficio N° 1569-2014-OD-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 05 de diciembre de 2014, suscrito por el Jefe de la Oficina de la Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia; en el que señala que se ha culminado el proceso de implementación de la Sala Mixta Transitoria Descentralizada de Chorrillos, la misma que podría iniciar sus funciones a partir del día 09 de diciembre del presente año.

3. En este contexto, en aras de cautelar la correcta administración de justicia en esta Corte Superior, corresponde emitir la resolución que disponga el funcionamiento y la respectiva designación a los Magistrados que ejercerán el cargo de Jueces Superiores en la mencionada Sala Superior; en ese sentido, debe designarse a un Juez Superior Titular de la especialidad civil o mixta para que presida la misma, en estricta consonancia con los criterios que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial, siguiendo el principio de que las Salas Superiores deben ser presididas por Jueces Superiores Titulares y en su defecto por Jueces Superiores Provisionales. Asimismo, en la medida que las Salas de Apelaciones de la Sede Chorrillos no cuentan a la fecha con una carga procesal significativa puede encargarse a un Juez Superior de la mismas para que complete el Colegiado de la Sala Mixta Transitoria Descentralizada del Distrito de Chorrillos de esta Corte Superior de Justicia, hasta que se produzca la reincorporación de la Jueza Titular que se encuentra de licencia.

4. Para el caso de designaciones de Jueces Provisionales o Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, éstas se realizarán en base a la normatividad administrativa pertinente, bajo un estricto análisis de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la Judicatura, para lo cual se tienen en consideración su capacidad e idoneidad, además de lo previsto en el artículo 2 de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, los requisitos exigidos por Ley y la nómina de abogados aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios en todos los niveles, aprobado por Sala Plena N° 03 (30. marzo. 2011), Sala Plena N° 04 (08. junio. 2011), Sala Plena N° 008 (23. noviembre. 2011), Sala Plena N° 009 (26. diciembre. 2011) y N° 005-2012 (15. octubre. 2012), las Resoluciones Administrativas de Presidencia N° 075-2013-P-CSJLIMASUR/PJ, N° 0637-2013-P-CSJLIMASUR/PJ, N° 0924-2013-P-CSJLIMASUR/PJ, N° 0563-2013-P-CSJLIMASUR/PJ y N° 0947-2014-P-CSJLIMASUR/PJ.

5. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de Justicia en beneficio del usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

Artículo Primero.- DISPONER, a partir del 9 de diciembre de 2014, el inicio de funciones de la Sala Mixta Transitoria Descentralizada de Distrito de Chorrillos de esta Corte Superior de Justicia, ubicado en el tercer piso del inmueble de la Av. San Augusto s/n con calle Santa Mercedes, Urb. Villa Marina - Distrito de Chorrillos.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a los siguientes magistrados, a partir del 9 de diciembre de 2014, conforme se detalla a continuación:

a) Dra. ANA MARÍA ELIZABETH MANRIQUE ZEGARRA, como Juez Superior Supernumerario de la Sala Mixta Transitoria Descentralizada del Distrito de Chorrillos de esta Corte Superior de Justicia.

Sistema Peruano de Información Jurídica

b) Dr. ENRIQUE AMILCAR CARDENAS CHANCOS, como Juez Superior Supernumerario de la Sala Civil de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Tercero.- REASIGNAR a partir del 9 de diciembre de 2014, al doctor GREGORIO GONZALO MEZA MAURICIO, como Juez Superior Titular - Presidente de la Sala Mixta Transitoria Descentralizada del Distrito de Chorrillos de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Cuarto.- DISPONER LA CONFORMACIÓN de la Sala Mixta Transitoria Descentralizada de Distrito de Chorrillos de esta Corte Superior de Justicia, a partir del 9 de diciembre de 2014 de la siguiente manera:

SALA MIXTA TRANSITORIA DESCENTRALIZADA DE DISTRITO DE CHORRILLOS

* Dr. Gregorio Gonzalo Meza Mauricio	Juez Superior (T) Presidente
* Dra. Giuliana Carmen Brindani Farías-Ríos	Juez Superior (S)
* Dra. Ana María Elizabeth Manrique Zegarra	Juez Superior (S)

SALA CIVIL

* Dr. Henry Antonino Huerta Sáenz	Juez Superior (T) Presidente
* Dr. Ricardo Tómbies Ríos	Juez Superior (T)
* Dr. Enrique Amilcar Cárdenas Chancos	Juez Superior (S)

Artículo Quinto.- La ejecución de la presente Resolución Administrativa, no debe ocasionar el quiebre de juicio oral alguno o postergación de la votación de causas, bajo responsabilidad de los Presidentes de Sala.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de esta Corte y, de los Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y comuníquese.

OCTAVIO CÉSAR SAHUANAY CALSÍN
Presidente

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de Tumbes a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION Nº 1002-2014-UNT-CU

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Tumbes, 5 de noviembre de 2014

VISTO: El expediente Nº 12340, del 22 de octubre de 2014, correspondiente al informe legal Nº 294-2014/UNT-OGAJ, elevado por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre el asunto que a continuación se indica; y,

CONSIDERANDO:

Que con la Resolución de Consejo de Facultad Nº 28-2014-UNT-FCCEE, expedida por la Facultad de Ciencias Económicas, el 30 de abril de 2014, se otorga licencia con goce de remuneraciones, del 24 de abril al 02 de mayo del año en curso, al docente ordinario de esa Facultad, MSc. LUIS JHONY CAUCHA MORALES, para efectos de su participación en el CONGRESO INTERNACIONAL DE BIOLOGÍA EXPERIMENTAL, que se realizó en San Diego - California (EE.UU) del 26 al 30 de abril pasado;

Que en virtud de la licencia dispuesta con esa Resolución, el MSc. LUIS JHONY CAUCHA MORALES ha participado en el indicado CONGRESO INTERNACIONAL, en el que expuso su trabajo de investigación titulado NEW

Sistema Peruano de Información Jurídica

NITROGEN WASHOUT MODEL SIMULACIÓN USING SEVEN PARALLEL REGIÓN FROM APEX - TO BASE OF THE LUNG, en representación de la Universidad Nacional de Tumbes;

Que de lo señalado en el precitado informe legal N° 294-2014/UNT-OGAJ, expedido en virtud de lo dispuesto por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 26 de setiembre pasado, se infiere que deviene procedente la revalidación de lo dispuesto en la mencionada Resolución de Consejo de Facultad, así como la regularización de la participación del mencionado docente, en tan importante Congreso Internacional, acciones que según se indica en dicho informe, deben darse como medidas de carácter excepcional;

Que, adicionalmente de lo consignado en el considerando precedente, deviene necesario confirmar lo prescrito en la Resolución N° 0546-2014-UNT-R, del 16 de mayo pasado, para efectos de la atención del apoyo dispuesto en esa Resolución, en favor del mencionado docente, con el carácter de reembolso;

Que en razón de lo anterior, estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 29 de octubre del 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RATIFICAR, en razón de lo señalado en la parte considerativa, lo prescrito en la Resolución de Consejo de Facultad N° 28-2014-UNT-FCCEE, expedida por la Facultad de Ciencias Económicas, el 30 de abril del 2014 y con la que se otorga licencia, con goce de remuneraciones, del 24 de abril, al 02 de mayo de este año, al docente ordinario de esa Facultad, LUIS JHONY CAUCHA MORALES.

Artículo 2.- AUTORIZAR, en vía de regularización, la participación del docente ordinario de la Facultad de Ciencias Económicas MSc. JHONY CAUCHA MORALES, en el CONGRESO INTERNACIONAL DE BIOLOGÍA EXPERIMENTAL, que se realizó en San Diego California (EE.UU), del 26 al 30 de abril del año en curso y en el que dicho docente expuso su trabajo de investigación titulado NEW NITROGEN WASHOUT MODEL SIMULACIÓN USING SEVEN PARALLEL REGIÓN FROM APEX - TO BASE OF THE LUNG, en representación de la Universidad Nacional de Tumbes.

Artículo 3.- CONFIRMAR lo dispuesto en la Resolución N° 0546-2014-UNT-R- del 16 de mayo de 2014, con la que se autoriza el reembolso de la cantidad de S/. 6 076,00, en favor del MSc. JHONY CAUCHA MORALES, para que cubra los gastos que le demandó su participación en el mencionado Congreso Internacional.

Dada en Tumbes, a los cinco días de noviembre de dos mil catorce.

Regístrase y comuníquese.

JOSE CRUZ MARTINEZ
Rector

Autorizan viaje de estudiante de la Universidad Nacional de Tumbes a España, para que siga estudios temporales

RESOLUCION N° 1368-2014-UNT-R.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Tumbes, 18 de noviembre de 2014.

VISTO: El expediente N° 09479, del 15 de agosto de 2014, correspondiente al oficio N°160-2014/UNT-OGCT, mediante el cual la jefa de la Oficina General de Cooperación Técnica, informa sobre la acción académica que seguidamente se indica; y,

CONSIDERANDO:

Que el 28 de abril del presente año, la Universidad Nacional de Tumbes suscribió con la Universidad de Santiago de Compostela (España), un ACUERDO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES;

Que de lo informado con el documento señalado en la referencia, se infiere que al amparo de lo estipulado en el indicado Acuerdo Específico, el estudiante de la Escuela Académico Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Universidad, señor EDINSON SAMIER ALEMÁN CHORRES, ha sido admitido

Sistema Peruano de Información Jurídica

para seguir estudios temporales en la Universidad de Santiago de Compostela (España), en el Semestre Académico 2015-I;

Que para el mejor cumplimiento de los objetivos propuestos con el Programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad Nacional de Tumbes, es política institucional asumir los gastos que demande el desplazamiento y la permanencia temporal, en el país que corresponde, de los estudiantes beneficiarios de dicho Programa;

Que en razón de lo anterior y estando a lo comunicado por la jefa de la Oficina General de Cooperación Técnica, es conveniente disponer lo pertinente en relación con lo señalado en los considerandos precedentes, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

En conformidad con lo formalmente informado por el jefe de la Oficina General de Planeamiento, respecto a la correspondiente certificación del servicio, y en uso de las atribuciones que son inherentes al señor Rector;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR al estudiante de la Escuela Académico Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, EDINSON SAMIER ALEMÁN CHORRES, para que siga estudios temporales en la Universidad de Santiago de Compostela (España), en el Semestre Académico 2015-I, en razón de lo señalado en la parte considerativa.

Artículo 2.- APROBAR la cadena funcional programática y cadena de gastos que a continuación se indican, con cargo a las cuales debe otorgarse el apoyo correspondiente en favor del estudiante de esta Universidad EDINSON SAMIER ALEMÁN CHORRES, en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior:

PROGRAMA	:	0066	FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PROYECTO	:	2183559	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DESARROLLANDO LA CAPACIDADES DEL PERSONAL DE LA UNT.
ACCIÓN DE INVERSIÓN			6000008 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES
FUNCION	:	22	EDUCACIÓN
DIVISIÓN FUNCIONAL	:	048	EDUCACIÓN SUPERIOR
GRUPO FUNCIONAL	:	0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
FUENTE FTO	:	1	RECURSOS ORDINARIOS
	:	1	RECURSOS DETERMINADOS
CADENA DE GASTO	:	2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
	:	2.6.7	INVERSIONES INTANGIBLES
	:	2.6.7.1	INVERSIONES INTANGIBLES
	:	2.6.7.1.5	FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
	:	2.6.7.1.53	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
	:		SANTIAGO DE COMPOSTELA - ESPAÑA (1 estudiante)
	:	S/. 1,300.00	(gastos pasajes Tumbes-Lima- Tumbes, Visa, cédula de extranjería, Seguro Médico, Hospedaje y Alimentación)
	:	S/. 12,800.00	(gastos extranjeros de alojamiento, alimentación, pasajes locales, textos y otros gastos durante setiembre 2014 a marzo 2015)
	:	S/. 5 900.00	Gastos pasajes terrestres Tumbes-

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima-Tumbes, pasajes Aéreos Lima
- Santiago de Compostela (España)
- Lima).

Dada en Tumbes, a los dieciocho días de noviembre de dos mil catorce.

Regístrase y comuníquese.

JOSÉ CRUZ MARTÍNEZ
Rector

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadanos para que asuman los cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Callanmarca, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica

RESOLUCION Nº 3654-A-2014-JNE

Expediente Nº J-2014-03908
CALLANMARCA - ANGARAES - HUANCAVELICA
ACREDITACIÓN DE CANDIDATO
NO PROCLAMADO

Lima, veintiséis de noviembre de dos mil catorce.

VISTO el escrito presentado por Carlos Hugo Cuba Leiva, alcalde (e) del Concejo Distrital de Callanmarca, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, mediante el cual solicita la convocatoria de candidato no proclamado, al haberse declarado la vacancia de Serapio Areche Astupillo en el cargo de alcalde de dicha entidad, por la causal de fallecimiento, prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

El 3 de noviembre de 2014, se llevó a cabo la sesión extraordinaria, en la cual los miembros del concejo distrital aprobaron, por mayoría, la vacancia de Serapio Areche Astupillo en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Callanmarca, por la causal de fallecimiento, establecida en el artículo 22, numeral 1, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), conforme se aprecia de la respectiva acta que obra a fojas 2.

En razón de dicha declaratoria de vacancia, Carlos Hugo Cuba Leiva, alcalde (e) de la Municipalidad Distrital de Callanmarca, solicita que el Jurado Nacional de Elecciones proceda a convocar al candidato no proclamado, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la LOM. Adjunta, para dicho efecto, el acta de defunción que certifica el deceso de la referida autoridad municipal el 29 de octubre de 2014 (fojas 3).

CONSIDERANDOS

1. Inicialmente, es menester precisar que, conforme al artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada en sesión extraordinaria por el correspondiente concejo municipal, con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros.

2. En tal sentido, en vista de que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo antes mencionado, y se ha acreditado la causal contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, corresponde emitir las credenciales correspondientes.

3. Además, de conformidad con el artículo 24 de la LOM, en caso de vacancia del alcalde lo reemplaza el teniendo alcalde, quien es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. Así, corresponde convocar a Carlos Hugo Cuba Leiva, identificado con DNI Nº 23463955, del movimiento regional Movimiento Independiente Trabajando Para Todos, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Callanmarca, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2011 - 2014.

4. Asimismo, para completar el número de regidores del referido concejo distrital corresponde convocar, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, a la candidata no proclamada, Dasia Huincho

Sistema Peruano de Información Jurídica

Huincho, con DNI N° 42027491, del movimiento regional Movimiento Independiente Trabajando Para Todos, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2011 - 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de vacancia de Serapio Areche Astupillo, en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Callanmarca, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, por la causal de fallecimiento, establecida en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Serapio Areche Astupillo como alcalde de la Municipalidad Distrital de Callanmarca, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, emitida con motivo de las elecciones municipales de 2010.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Carlos Hugo Cuba Leiva, identificado con DNI N° 23463955, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Callanmarca, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, para completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, para lo cual se le debe otorgar la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Dasia Huincho Huincho, identificada con DNI N° 42027491, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Callanmarca, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2011 - 2014, para lo cual se le debe otorgar la respectiva credencial que la faculte como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la Financiera Proempresa S.A. la apertura de Oficinas Especiales bajo la modalidad de locales compartidos con el Banco de la Nación en los departamentos de Huancavelica, Junín y la Libertad

RESOLUCION SBS N° 7774-2014

Lima, 20 de noviembre del 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera Proempresa S.A. para que esta Superintendencia le autorice la apertura de tres (03) Oficinas Especiales bajo la modalidad de locales compartidos con el Banco de la Nación, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de las referidas oficinas especiales bajo la modalidad de locales compartidos, de acuerdo a lo previsto en el procedimiento N° 16 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 y 33 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas aprobadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Financiera Proempresa S.A. la apertura de tres (03) Oficinas Especiales bajo la modalidad de locales compartidos con el Banco de la Nación, en los locales señalados en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

ANEXO RESOLUCIÓN SBS N° 7774 - 2014

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCIÓN DEL LOCAL
Huancavelica	Acobamba	Paucarà	Plaza de Armas N° 550
Junín	Satipo	Mazamari	Jirón San Juan N° 394
La Libertad	Virú	Virú	Esquina Avenida Libertad con Calle Sucre

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Aprueban modificación del Artículo 40 numeral c) del Reglamento Interno del Concejo Municipal

ORDENANZA N° 279-MDSJM

San Juan de Miraflores, 27 de octubre de 2014

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de octubre de 2014, el Proveído N° 1075 -GM-MDSJM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 862-2014-GAJ-MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 1608-2014-SG-MDSJM de Secretaria General, Memorándum N° 1541-2014-SG-MDSJM de Secretaria General, Memorándum N° 1117-2014-GM-MDSJM de la Gerencia Municipal, Memorándum de Control Interno N° 001-2014-CG-CRLM/MDSJM sobre Examen Especial de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, Reglamento Interno de Concejo aprobado mediante Ordenanza N° 001-2007 de fecha 08 de enero del 2007, sobre Modificación de artículo 40 numeral c) del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Juan de Miraflores; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - los gobiernos locales tienen

Sistema Peruano de Información Jurídica

autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200 numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, con Ordenanza N° 001-2007 de fecha 08 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de San Juan de Miraflores.

Que, en virtud a lo señalado en el Memorándum de Control Interno N° 001-2014-CG-CRLM/MDSJM como resultado del Examen especial realizado a la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, señala las deficiencias identificadas respecto al Concejo Municipal "Las Actas contenidas en los Libros de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal correspondiente a los periodos 2011, 2012 y 2013 no se encuentran suscritas por los regidores municipales, recomendando al Presidente del Concejo Municipal, que someta a revisión y a aprobación del Concejo Municipal, el Proyecto de Reglamento Interno de Concejo Municipal en la cual se deberá considerar la obligación de suscribir las actas de sesiones de Concejo Municipal, por parte de todos los asistentes a las Sesiones de Concejo.

Que, mediante Memorándum N° 1117-2014-GM-MDSJM de fecha 29 de setiembre del 2014 la Gerencia Municipal, pone en conocimiento el Memorándum de Control Interno N° 001-2014-CG-CRLM/MDSJM como resultado del Examen especial realizado a la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, detallando las deficiencias identificadas en el trabajo de campo para su debida implementación e informe correspondiente.

Que, mediante Informe N° 862-2014-GAJ-MDSJM de fecha 23 de octubre del 2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que en virtud a lo establecido en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde se eleve al Concejo Municipal a efectos de que mediante Ordenanza, se apruebe la Modificación del artículo 40 numeral c) del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, toda vez que procede legalmente, asimismo recomienda que la suscripción de las Actas por todos los asistentes a las Sesiones de Concejo rijan desde la publicación de la presente Ordenanza sobre la Modificación del artículo 40 numeral c) del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Juan de Miraflores.

Que, el artículo 102 inc. 102.3 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala "Cada Acta luego de aprobarse es firmada por el Secretario, el Presidente, por quienes hayan votado singularmente y por quienes así lo soliciten.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - en su artículo 40 señala: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, estando a lo expuesto, en las recomendaciones realizadas por la Contraloría General de la República mediante Memorándum N° 001-2014-CG-CRLM/MDSJM de fecha 26 de setiembre del 2014, con respecto a la obligación de suscribir las actas de sesiones , corresponde al Concejo Municipal conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 8) del artículo 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 40 NUMERAL C) DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- Modifíquese el artículo 40 numeral c) el mismo que quedará consignado como a continuación se detalla:

Artículo 40.- El Secretario General del Concejo es el funcionario designado por el Alcalde y tiene las siguientes funciones:

c) Asistir a las Sesiones de Concejo, grabar su desarrollo, tener al día el libro de actas con los conceptos básicos de las Sesiones y las suscribe con el Alcalde y con los miembros del Concejo Municipal.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Sistema Peruano de Información Jurídica

NESTOR SEGUNDO PILCO PILCO
Alcalde

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 275-MDSJM que otorga beneficios tributarios y no tributarios en el distrito

DECRETO DE ALCALDIA N° 21-2014-A-MDSJM

San Juan de Miraflores, 3 de diciembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES.

VISTO:

El Informe N°975-2014-GAJ-MDSJM de fecha 02 de diciembre del 2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1331-GM/MDSJM de fecha 02 de diciembre del 2014 de la Gerencia Municipal, Memorándum N°1038-2014-GR-MDSJM de fecha 02 de diciembre del 2014 de la Gerencia de Rentas, prórroga que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 275-MDSJM, publicada con fecha 30 de Agosto 2014, en el diario oficial "El Peruano" la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores otorga Beneficios Tributarios y no Tributarios en el Distrito de San Juan de Miraflores, a los contribuyentes del Distrito para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, otorgándose facilidades y descuentos que les permitan regularizar sus deudas tributarias.

Que el artículo 6 de la Ordenanza citada, establece que la vigencia de la misma es a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 30 de Setiembre del presente Ejercicio Fiscal, vencido los plazos se actualizará la deuda y se generaran los intereses y reajustes correspondientes procediéndose a ejecutar la cobranza del total de la deuda conforme a las facultades establecidas en el Código Tributario.

Que, con Memorándum N° 1083-2014-GR-MDSJM de fecha 02 de diciembre del 2014 la Gerencia de Rentas refiere que:“(...) Tomando en cuenta que existe un alto porcentaje de contribuyentes que no han cumplido con sus obligaciones en estado de morosidad, tanto por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y considerando el corto plazo de vigencia de la norma en mención, la Gerencia a mi cargo considera necesario ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 275-MDSJM hasta el 29 de noviembre del 2014...”

Que, lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, con el objeto de brindar mayores facilidades a los contribuyentes para que puedan cumplir sus obligaciones tributarias y no tributarias, resulta necesario ampliar el plazo de vigencia de los Beneficios Tributarios y no tributarios otorgados mediante Ordenanza N°275-MDSJM hasta el 27 de diciembre 2014.

Que, al respecto, cabe resaltar que según lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza N° 211-2011-MDSJM de fecha 27 de diciembre del 2011 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de febrero del 2012 establece que la Gerencia de Rentas, dentro de sus funciones señala literal d) “Proponer proyectos de ordenanzas, decretos, resoluciones, directivas, normas y otros documentos en el ámbito de su competencia”

Que, lo establecido en la Tercera Disposición Final señala: “Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente ordenanza”.

Que, lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."

Que, mediante Informe N°975-2014-GAJ-MDSJM de fecha 02 de diciembre del 2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, el proyecto de Decreto de Alcaldía, es viable legalmente por lo que se deberá prorrogar la fecha de vencimiento de la Ordenanza N° 275-MDSJM hasta el 27 de diciembre del 2014, por lo que deberá ser remitida al Despacho de Alcaldía para su emisión.

Que, el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6 y 20 numeral 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Rentas.

DECRETA:

Artículo Primero: Prorrogar hasta el 27 de diciembre 2014, el plazo de vigencia de la ORDENANZA N° 275-MDSJM que otorga beneficios Tributarios y no Tributarios en el Distrito de San Juan de Miraflores.

Artículo Segundo: Encargar a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, y Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones, así como las unidades orgánicas que la conforman, el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Tercero.- Disponer a Secretaria General la publicación del presente Decreto en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese publíquese y cúmplase.

NESTOR SEGUNDO PILCO PILCO
Alcalde